

Acta No.156/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta con la presencia del **Director Suplente**, licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se recibió llamada de la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente nombrada por el Mined, informando que se incorporará a la sesión, en dos horas aproximadamente. También se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión debido a compromisos laborales, los Directores Suplentes siguientes: licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 155 de la Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Solicitud de aprobación de nueve (9) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.
7. Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.
8. Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.
9. Solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente.
10. Acciones de Personal:
 - 10.1 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo del empleado José Arístides Miranda Melgar, Médico Magisterial, del Policlínico Magisterial de San Miguel.
 - 10.2 Solicitud de contratación de una (1) empleada en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico Contable a través de promoción interna. para el Departamento de Contabilidad.
 - 10.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para el Centro Odontológico Magisterial de San Salvador.
11. Puntos gestionados por la UACI:
 - 11.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619)", y solicitud de aprobación de su recomendación.

- 11.2** Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ DUARTE, Apoderado de FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA", en lo relativo a los resultados de los ítems números 1, 4, 9, 16, 19, 31, 34, 39, 41, 42, 43, 46, 47 y 48.
- 11.3** Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por KARLA ESTHER SACA DE KATAN, Apoderada de PROMEFAR, S.A DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA", en lo relativo a los resultados de los ítems números 9, 15, 16, 41, 46 y 48.
- 12.** Solicitud de aprobación de propuestas de Reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- 13.** Informe y Ratificación sobre Inversión en EUROV2032.
- 14.** Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2017 del ISBM.
- 15.** Gestión de inmuebles:
- 16.** Varios:
- 16.1** Lectura de correspondencia.
- 16.2** Entrega de informe mensual sobre las Inversiones Financieras correspondiente al mes de abril de 2017.

Conocida la propuesta, el ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, solicitó incluir en el Punto Varios de la agenda, una petición relativa a la agilización del proyecto para el inicio de nocturnidad en los Policlínicos Magisteriales tipo "A". El pleno accedió a incorporar el Punto citado, por lo que se agregó de la siguiente forma:

16.3 Petición de agilización del proyecto para el inicio de nocturnidad en los Policlínicos Magisteriales tipo "A".

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** con la incorporación solicitada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 155, de la Sesión Ordinaria realizada el 09 de mayo de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 155 de la sesión ordinaria de fecha nueve de mayo de este año. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el mismo.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 155, de la Sesión Ordinaria** que se llevó a cabo el 09 de mayo de 2017, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: **1) jueves 11 de mayo de 2017.** Se participó en la audiencia conciliatoria en MINTRAB, con representantes de la Junta Directiva del SITISBM, por denuncia interpuesta por este sindicato en relación al no pago de vacaciones ni aumento por efecto del contrato Colectivo a personal nombrado por Ley de Salarios. Durante la audiencia se explicó que la interpretación de la no aplicación se basa en la exclusión que el MINTRAB hiciera expresamente al aprobarse el Nuevo Reglamento Interno de Trabajo que no se aplica tal instrumento a personal nombrado por la modalidad de Ley de Salario; así como por lo establecido en la cláusula 12 del Contrato Colectivo. **2) viernes 12 de mayo de 2017.** Se participó en la reunión de los titulares del MINED con las organizaciones magisteriales, en la cual se expuso por parte del financiero del Mined, la situación económica para el presente ejercicio fiscal, en relación a requerimientos hechos por las organizaciones magisteriales en torno a reformas al artículo 30 y 33 LCD. **3) lunes 15 de mayo de 2017.** Se llevó a cabo la reunión de directores de municipios del sur del departamento de La Unión, convocada con el apoyo de la Dirección Departamental de Educación, convocatoria que tenía por propósito entregar las normativas institucionales y realizar intercambio con los directores y docentes concurrentes, sobre la prestación del servicio y las proyecciones de reforma. **4) martes 16 de mayo de 2017.** Se ha realizado esta mañana, la presentación del Informe del Gabinete Social que refleja que en los tres años de gobierno del Presidente Salvador

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Sánchez Cerén, se han invertido US \$7,000,000.00 en la ejecución de la Política Social, con lo que ha disminuido la pobreza en 2.1 puntos porcentuales; 70 municipios han llegado a ser declarados libres de analfabetismo, también ha mejorado el acceso a servicios de salud para 2.5 millones de salvadoreños y se ha beneficiado a 235,990 personas con el incremento al salario mínimo; entre otras. **5) miércoles 17 de mayo de 2017**. Se llevará a cabo la inauguración del Hospital Nacional de La Unión, actividad que realizará el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, actividad en la cual se participará.

Conocido el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literal e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe escrito** proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, sobre actividades realizadas y pendientes de efectuar.

Punto Cinco: Aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para la aprobación de pago de un trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiar de una docente fallecida, por un monto total de UN MIL SETENTA Y UNO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,071.11)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El día cuatro de mayo de dos mil dieciséis se recibió escrito solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de la señora #####, esposa del **docente fallecido #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que la solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dicho gasto funerario de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por el docente fallecido, según el dato del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando

conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a la solicitante.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (01) solicitud** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL SETENTA Y UNO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,071.11)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de la solicitante cuyo trámite fue aprobado.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de nueve (9) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta la solicitud de **APROBACIÓN de nueve casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por ocho docentes, por un monto total de **OCHO MIL CIENTO NUEVE 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,109.23)**.

Se procedió a dar lectura al Punto, que expresa lo siguiente: "#####"

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.

2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que “la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución”, para la aprobación o denegación.

3. Según consta en **ACTA No. CTESP 005/2017**, de fecha 11 de mayo de 2017, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

➤ Nueve (9) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

➤ Autorizar el pago de nueve (9) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **OCHO MIL CIENTO NUEVE 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,109.23)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo constató que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

I. Autorizar el pago de nueve (9) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por ocho docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **OCHO MIL CIENTO NUEVE 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,109.23)**, por cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según detalle del cuadro plasmado en el **Romano I** de la parte recomendativa del Punto.

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales.

Conocidos los antecedentes y la recomendación, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para tomar la decisión de la forma en que se ha solicitado, y no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 005/2017, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k), 26 y 27, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de NUEVE (09) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por ocho docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **OCHO MIL CIENTO NUEVE 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,109.23)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD NO./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID- NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-033/2017 19/04/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP ****	05 DE ABRIL 2017 / 05 ABRIL AL 03 DE JUNIO 2017	\$ 1,043.53	ABR \$459.86 MAY \$530.61 JUN \$53.06	#####	46 a / 9 a 2 m

2	#####	ST-034/2017 21/04/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP ****	05 DE ABRIL 2017 / 05 DE ABRIL AL 04 DE MAYO 2017	\$ 538.11	ABR \$ 468.38 MAY \$ 69.73	#####	51 a / 8 a 2 m
3	#####	ST-035/2017 27/04/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP ****	05 DE ABRIL 2017 / 05 DE ABRIL AL 04 DE MAYO 2017	\$ 641.12	ABR \$ 558.04 MAY \$ 83.08	OSTEOSINTESIS DE RODILLA IZQUIERDA POR INFECCION DE PROTESIS TOTAL	55 a / 25 a 8 m
4	#####	ST-036/2017 29/04/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP ****	16 DE ABRIL 2017 / 16 ABRIL AL 14 DE JULIO 2017	\$ 1,900.51	ABR \$ 321.95 MAY \$ 643.89 JUN \$ 643.89 JUL \$ 290.78	PARALISIS CORDAL BILATERAL + POP DE TRAQUEOTOMÍ A + LARINGITIS SEVERA	53 a / 26 a 7 m
5	#####	ST-037/2017 05/05/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP ****	27 DE OCTUBRE 2016 / 03 DE MAYO AL 31 DE JULIO 2017	\$ 1,557.60	MAY \$ 496.38 JUN \$ 530.61 JUL \$ 530.61	ESPONDILOSIS LUMBAR	47 a / 13 a 9 m
6	#####	ST-038/2017 08/05/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP ****	30 DE ABRIL 2017 / 30 DE ABRIL AL 29 DE MAYO 2017	\$ 588.50	ABR \$ 20.25 MAY \$ 568.25	PSEUDOARTRO SIS DE CADERA IZQUIERDA	50 a / 21 a. 2 m
7	#####	ST-039/2017 08/05/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP ****	24 DE ABRIL 2017 / 24 DE ABRIL AL 23 DE MAYO 2017	\$ 712.23	ABR \$ 170.40 MAY \$ 541.83	DESPRENDIMIE NTO DE RETINA OJO DERECHO	60 a / 39 a. 2 m
8-9	#####	ST-040/2017 08/05/2017 ST-041/2017 08/05/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT- **** NUP ****	20 DE JUNIO 2016 / 17 DE MARZO AL 15 DE MAYO 2017	\$ 1,127.63	MAR \$ 277.29 ABR \$ 573.06 MAY \$ 277.28	SINDROME DE CHARI + COMPRESION MEDULAR.	56 a / 19 a 7 m

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

Punto Siete: Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete a su conocimiento, la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para autorizar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la profesora #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha ley, mientras dure la relación laboral de la docente Mendoza de Herrera con el Ministerio de Educación.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para autorizar la reincorporación solicitada según se recomienda; el pleno estuvo de acuerdo.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y demás documentación de respaldo anexa a los casos y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad; el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley; las reformas aprobadas al Instructivo No. ISBM 14/11, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, del joven #####, con número de afiliación ****, hijo de la profesora #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los Artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM; 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha ley, mientras dure la relación laboral de la docente Mendoza de Herrera, con el Ministerio de Educación.
- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Ocho: Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.

El Director Presidente hizo del conocimiento del Directorio que también se les presenta por parte de la Sub Dirección de Salud, previa gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la solicitud para autorizar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####. También en este caso, se les recomienda aprobar la reincorporación de la joven al Programa Especial de Salud del ISBM, ya que es factible según los antecedentes de este caso.

Acto seguido se leyó la solicitud que textualmente dice:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El día 31 de marzo de 2017, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hija #####, con número de afiliación ****, cumplirá los 21 años de edad, el 7 de mayo y padece desde los 14 años de edad, de Insuficiencia Renal Crónica más anemia, en hemodiálisis, por lo que solicita, se autorice la continuidad de su hija en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
3. Para verificar si la beneficiaria es inválida total, se agregó al expediente constancia de fecha 20 de marzo de 2017, extendida por la doctora Irma Mayela Leiva Garcilazo, Nefróloga, en la

que hace constar que la joven #####, es conocida con un cuadro de Insuficiencia Renal Crónica, Anemia, Hipertensión Arterial, quien inició tratamiento de hemodiálisis desde febrero 2017.

4. Además para constatar si el impedimento de la hija de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Jefe de Recursos Humanos y la Pagadora Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, extendida a los 20 días del mes de febrero de 2017, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 15 de junio de 1991, comprobándosele a esa fecha **25 años, 08 meses, 05 días** al servicio del magisterio.

5. Por medio del Dictamen No. 0520-17, de fecha 03 de mayo de 2017, la Comisión Calificadora de Invalidez, determinó que la joven #####, de 20 años de edad, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica en programa de diálisis, impedimento en clase funcional V, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 70%, tipo de invalidez **TOTAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 16 de enero de 2017.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la profesora #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Al concluirse la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para autorizar la reincorporación solicitada según se recomienda, el pleno estuvo de acuerdo.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y documentación de respaldo anexa a los casos y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 literal d), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, a la joven #####, con número de afiliación ****, hija de la profesora #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el Artículo 5 literal d) de la Ley del Instituto.
- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, presenta el Punto relativo a la aprobación de los gastos por su próxima misión oficial a realizarse en St. Philips, Barbados, atendiendo invitación para participar en Sesión Ordinaria de la CAOSA.

Acto seguido se dio lectura al documento en mención, el cual expresa literalmente:

ANTECEDENTES:

1. Que en Certificación del Acuerdo del Punto 6, del Acta número 155, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, el Consejo Directivo autorizó Misión Oficial al Director Presidente, para atender invitación efectuada por la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), de participar en la Sesión Ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA), denominada “Administración de la Seguridad Social en la Era Digital”, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre de la Actividad	Fechas de la Actividad	Nombre y Cargo del Participante	Fecha de Misión Oficial al Exterior del país
------------------------	------------------------	---------------------------------	--

Sesión Ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA), denominada "Administración de la Seguridad Social en la Era Digital".	7 y 8 de junio de 2017	Prof. Rafael Antonio Coto López Director Presidente ISBM	Del 06-06-17 al 09-06-17 (CUATRO DÍAS)
---	------------------------	---	---

Además, se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano, efectuar los cálculos correspondientes para la aprobación de los gastos de transporte y otros gastos de viaje que deban realizarse, conforme al "Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial", cuyos costos de la misión serán sufragados con fondos propios; así como también, brindar todo el apoyo en lo referente a trámites migratorios, para cumplir con la referida misión.

- El Departamento de Desarrollo Humano, efectuó los cálculos de los gastos que corresponden, por la Misión Oficial al Exterior del País, autorizada al Director Presidente del ISBM, según detalla el numeral 1 de la presente solicitud, los cuales han sido revisados y verificados por el Departamento de Tesorería, mediante memorándum de referencia ISBM2017-05042, y que ascienden a la cantidad total de **Dos Mil Quinientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,530.00)**, los cuales se especifican así:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos	\$ 355.00	4	\$ 1,420.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
Total			\$ 2,530.00

La compra de los boletos aéreos, se realizará de conformidad al proceso de Libre Gestión No. 005/2017-ISBM, contratado para este año, de acuerdo a cotización que se efectúe para tal efecto por la Administradora del referido proceso.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y el Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado "Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial", recomienda y solicita al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial de cuatro días al Exterior del País **del período comprendido del 06 al 09 de junio de 2017**, ambas fechas inclusive, por el monto de **Dos Mil Quinientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,530.00)**, al **Director Presidente, Prof. Rafael Antonio Coto López**; para participar en la Sesión Ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA), denominada “Administración de la Seguridad Social en la Era Digital”, a realizarse en la ciudad de St. Philip, Barbados, los días 07 y 08 de junio de 2017.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano, realizar las gestiones correspondientes para dicha misión.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para las acciones de seguimiento correspondientes.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar los gastos como se les propone; y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el tema anterior y vistas las gestiones realizadas así como los datos proporcionados en el Punto presentado por la Sub Dirección Administrativa, y no habiendo ninguna objeción del Directorio considerando que mediante el Acuerdo del Punto 6, del Acta número 155, de sesión ordinaria del pasado nueve de mayo, se le aprobó **MISIÓN OFICIAL de CUATRO DÍAS al exterior del país**, comprendidos del seis al nueve de junio de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, **al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM**, para atender la invitación efectuada por la Secretaría Técnica de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, para participar en la sesión ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (**CAOSA**), denominada **“ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ERA DIGITAL”**, a realizarse en la ciudad de St. Philip, Barbados en junio próximo, y con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 4, 20 literales a) y s), 21 y 22 literal k) de la Ley del ISBM; asimismo conforme a lo regulado en los Romanos V. “AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CONTROL E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL”, literal b, y IX “DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR, ambos Romanos del INSTRUCTIVO No. 016/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”; y Artículos 12 y 15 del Reglamento General de Viáticos, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Ratificar la autorización de MISIÓN OFICIAL de CUATRO DÍAS al exterior del país,** comprendidos del seis al nueve de junio de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, **al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM,** para atender la invitación efectuada por la Secretaría Técnica de la CISS, para participar en la sesión ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (**CAOSA**), denominada **“ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ERA DIGITAL”**, a realizarse en la ciudad de St. Philip, Barbados, los días siete y ocho de junio próximo, por considerarse que su participación en el referido evento será de beneficio para el país. Dicho evento es organizado por la CISS en el marco del evento especial de encuentro de las Comunidades del Caribe (CARICOM).

Asimismo, se ratifica que durante el período de CUATRO DÍAS, comprendido del seis al nueve de junio del año en curso, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Mined, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en los Artículos 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM, a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

El beneficio para el país al participar en este taller, es involucrar a El Salvador en los temas de seguridad social a nivel internacional, con un enfoque en la innovación e inclusión digital; compartir experiencias con otros países y retomar proyectos que sean viables para el país en ese tema, y que sean producto del evento impartido por la CAOSA o del intercambio de experiencias entre las instituciones participantes, fortaleciendo de esta manera el trabajo que realizan las instituciones del Sistema Nacional de Salud (SNS), dentro de las cuales se encuentra el ISBM.

- II. **Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial** de cuatro días al exterior del país, por el monto de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,530.00)**, al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, para participar en la sesión ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (**CAOSA**), denominada **“ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ERA DIGITAL”**, a realizarse en la ciudad de St. Philip, Barbados, los días siete y ocho de junio próximo, de la siguiente manera:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS			
Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos	\$ 355.00	4	\$ 1,420.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00

10.1 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo del empleado José Arístides Miranda Melgar, Médico Magisterial, del Policlínico Magisterial de San Miguel.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 22 de marzo de 2017, el empleado José Arístides Miranda Melgar, quien se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, presentó solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo, para un período de **60 días** comprendidos **del 01 de junio al 30 de julio de 2017**, ambas fechas inclusive, al jefe inmediato, licenciado Napoleón Lucio Rivera Hernández, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", debido a la necesidad de viajar al extranjero para realización de trámite de obtención de residencia.
2. El 20 de abril de 2017, el licenciado Napoleón Lucio Rivera Hernández, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A" y jefe inmediato del referido empleado, remitió al Coordinador de Centro de Atención Oriente, licenciado Oscar Daniel Zaragoza Quijano, memorándum de referencia **PMSM: ISBM2017-04151**, con sus respectivos anexos, mediante el cual informa sobre la solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el empleado **José Arístides Miranda Melgar**, Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de San Miguel, y al respecto informó que para cubrir la ausencia del relacionado empleado, se apoyarán con la médico rotativa doctora Rossmery Franco o la doctora Griselda Castillo, Médico Magisterial. En esa misma fecha, el referido Coordinador remitió al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, memorándum de referencia **CAOTE-ISBM2017-04154**, a través del cual informa lo comunicado por el licenciado Napoleón Lucio Rivera Hernández, y otorga visto bueno, en vista que de acuerdo a lo expuesto por el jefe inmediato las medidas a implementar garantizarán el normal desempeño de las labores en el Policlínico Magisterial de San Miguel, solicitando realizar los trámites correspondientes.
3. El 08 de mayo de 2017, mediante memorándum de referencia **ISBM2017-04850**, el licenciado Milton Antonio Viche Majano, Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, solicitó al licenciado José Francisco González Hernández, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, tramitar la solicitud de licencia sin goce de sueldo del empleado **José Arístides Miranda Melgar**, por un período de 60 días, comprendidos del 01 de junio al 30 de julio de 2017, ambas fechas inclusive, considerando que se han efectuado las medidas necesarias para cubrir la licencia, para lo cual anexó Forma RH-9 y otorgó visto bueno.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, revisó la solicitud efectuada, verificando que según lo establecido en el Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM "*el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será* -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

evaluado por el jefe inmediato”.

Además, en dicho artículo se establece que *“corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo.”*

Asimismo, según lo establecido en la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM, en el Número 5, REGULACIONES DE LA LICENCIAS, literal B.2 Por Motivos Personales, se establece que *“...Las licencias sin goce de sueldo hasta un máximo de quince días, podrán ser concedidas por la Presidencia del ISBM.”*

Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo la autorización de la licencia solicitada, informando que dicho período, será debitado como tiempo no laborado para el cálculo de prestaciones.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en el Número 5, Letra B.2 de la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, al empleado **José Arístides Miranda Melgar**, quien se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, por un periodo de **sesenta (60) días**, comprendidos **del 01 de junio al 30 de julio de 2017**, ambas fechas inclusive.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento y continuidad de las gestiones correspondientes.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Conocido este Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar la licencia sin goce de sueldo por motivos personales, al empleado José Arístides Miranda

Melgar, según recomendación. Los Directores en consenso estuvieron de acuerdo con el ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, referente a que se le faculte al Director Presidente, para que, en caso de necesitarse, contrate para ese Policlínico un médico interino. Así se aprobó.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en el Número 5, Letra B.2 de la Normativa Para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar licencia sin goce de sueldo por motivos personales**, al empleado **José Arístides Miranda Melgar**, quien se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, por un período de sesenta (60) días, comprendidos del **01 de junio al 30 de julio de 2017**, ambas fechas inclusive.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes, y que se deberá tomar en cuenta la fecha a partir de la cual gozará el permiso de licencia sin goce de sueldo, a efecto de debitar el tiempo no laborado del cálculo de las prestaciones.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente para conceder la licencia antes mencionada; además, se le faculta para que, en caso de necesidad imprevista en ese Policlínico, pueda realizar la contratación de médico interino, previo requerimiento del área de salud y gestión del Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se dio lectura al segundo Punto de Acciones de Personal, que literalmente expresa:

10.2 Solicitud de contratación de una (1) empleada en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico Contable a través de promoción interna. para el Departamento de Contabilidad.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 19 de abril de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 05 de abril de 2017, presentado por el Jefe del Departamento de Contabilidad, licenciado Danilo Ricardo Navarrete Zetino, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico Contable, con un salario nominal mensual de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00) y salario inicial de contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00), con jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes, para el Departamento de Contabilidad, esto debido a la promoción del empleado Danilo Ricardo Navarrete Zetino.
2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de las cuales se encuentra la plaza nominal de Técnico II con un salario inicial de contratación de Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$754.00) y mensual de Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$832.00).
3. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el Ejercicio Fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración; dispone a la fecha de 5 plazas nominales de Técnico II, para ser contratadas según requerimiento de personal.
4. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Técnico II, que en resumen establece:

Perfil:

Egresado de Licenciado en Contaduría, o cualquier otra rama de Economía o Licenciado en Contaduría, con experiencia de 1 a 2 años haber laborado en puestos de auxiliar contable o en unidades financieras en institución gubernamental o privada, con conocimientos en Ley y Reglamento AFI, Leyes Tributarias de la Corte de Cuentas de la República y otras leyes fiscales, paquetes computacionales, haber recibido el Curso de Contabilidad Gubernamental, con habilidad para trabajar en equipo, creativo, capaz e innovador, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, capacidad

para la toma de decisiones, manejo de personal, seguimiento de instrucciones y capacidad para preparar informes análisis y síntesis de documentos.

Funciones:

- ✓ Recepcionar documentos para el registro contable.
 - ✓ Revisar legal y técnicamente los documentos que respaldan las operaciones financieras.
 - ✓ Devengar las operaciones financieras en los sistemas informáticos internos.
 - ✓ Validar en la aplicación informática del SAFI, el ingreso de datos en los auxiliares de Obligaciones, Bancos y Anticipos.
 - ✓ Revisar los aspectos técnicos y legales de la información que respalda los ajustes, reintegros y demás operaciones financieras y elaborar el registro manual de los mismos.
 - ✓ Generar los registros contables.
 - ✓ Imprimir el comprobante contable.
 - ✓ Anexar el comprobante contable a la documentación de respaldo correspondiente para su respectivo archivo.
 - ✓ Participar como Analista Financiero en Comisiones de Evaluaciones de Ofertas.
 - ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
 - ✓ Desarrollar la función de Administrador de Contrato, cuando sea asignado, según lo establecido por las leyes.
 - ✓ Desarrollar y cumplir con otras funciones que sean establecidas por las autoridades superiores institucionales y por el Ministerio de Hacienda, en materia Financiera y de conformidad al puesto que desempeña.
5. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano, el Jefe del Departamento de Contabilidad, recomendó para la contratación en dicha plaza a la empleada María Paula Chinchilla de Granados, quien actualmente se desempeña en el cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, detallando en dicha propuesta, las características tomadas por el Jefe del Departamento de Contabilidad (en coordinación con la jefatura inmediata actual) para dicha promoción:

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
---------------------	-----------------------	-----------------	---------------------

<p>Su desempeño laboral ha sido excelente, esforzándose por cumplir los objetivos y metas que se le asignan. Muestra interés en el cumplimiento de sus actividades encomendadas. Si se le requiere de tiempo extra laboral se cuenta con su disposición para realizar otras funciones, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes.</p>	<p>Sus actividades laborales las desempeña con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución, logrando que nuevas exigencias de trabajo le sean adecuadas a sus compañeros en el proceso de resolver problemas de los documentos que presenta cada proveedor. Es una empleada que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento.</p>	<p>Graduada como Licenciada en Contaduría Pública. Ha realizado diplomados como :Excel Básico, Programa de Fomento a la Empresariedad “competencia en planes de negocios, Seminario Presentación de Estados Financieros en base a NIIF para PYMES, Seminario de Normas Internacionales de Auditoría 2007 y Curso de Contabilidad Gubernamental en Ministerio de Hacienda año 2014.</p>	<p>Inicio labores en noviembre 2004 a mayo 2005 en el área de Contabilidad y Catastro en la Alcaldía Municipal de La Laguna, Chalatenango. De marzo a septiembre 2007, auxiliar contable. Despacho contable Lic. Paul Oswaldo Pérez. Agosto 2008 ingresó a ISBM con cargo de Técnico III, en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, siendo responsable de revisar documentos para pago de servicios que los proveedores de salud ofrecen a los usuarios y beneficiarios, además de colaborar en Comisiones Evaluadoras de Ofertas con área UACI funciones desempeñadas a la fecha.</p>
---	--	--	--

La relacionada empleada cumple con los requisitos de preparación académica, experiencia laboral, área de conocimientos y habilidades que el perfil requiere, de la plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico Contable.

Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de Técnico II, verificando que la empleada María Paula Chinchilla de Granados, cumple con los requisitos de preparación académica, experiencia laboral, conocimiento y habilidades que el perfil de la plaza nominal establece.

Por otra parte, consta en el expediente del proceso, nota en la cual la jefatura inmediata hace referencia al buen desempeño de la referida empleada, quien a la fecha dispone de ocho años, ocho meses de experiencia laboral en el ISBM, realizando sus funciones con especial dedicación, esmero y en clara identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución. Además, se informa que la empleada propuesta no cuenta con acciones sancionatorias dentro del período comprendido de noviembre de 2016 a abril de 2017 (últimos 6 meses).

6. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe del Departamento de Contabilidad, de realizar la promoción de la empleada María Paula Chinchilla de Granados, en la plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico Contable, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, dejando vacante la plaza de Técnico III, por el sistema de Ley de Salarios, misma que será suprimida para el ejercicio fiscal 2018, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, lo cual no afectará la antigüedad laboral de la referida empleada.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna de la empleada **María Paula Chinchilla de Granados** en la plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico Contable, **a partir del 22 de mayo de 2017**, con una jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes, con salario inicial de Contratación de **Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$754.00)**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, bajo el Sistema de Contrato, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe del Departamento de Contabilidad, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 22 de mayo de 2017, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de la empleada antes mencionada en el nuevo cargo, se realicen las gestiones correspondientes para suprimir la plaza nominal de Técnico III, por el sistema de Ley de Salarios, para el ejercicio fiscal 2018.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido este Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en tomar la decisión, conforme a lo recomendado en cuanto a la promoción interna de la empleada María Paula Chinchilla de Granados. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud del Jefe del Departamento de Contabilidad; y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano VI del Instructivo No.17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la contratación por promoción interna de la empleada María Paula Chinchilla de Granados**, en la plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico Contable, para el Departamento de Contabilidad, **a partir del veintidós de mayo de dos mil diecisiete**, con una jornada laboral de 40 horas, con salario inicial de Contratación de **Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$754.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, bajo el Sistema de Contrato, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe del Departamento de Contabilidad, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo y otra documentación necesaria, a partir del veintidós de mayo del presente año, fecha en que iniciará el período de prueba.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de la empleada antes mencionada en el nuevo cargo, se realicen las gestiones correspondientes para suprimir la plaza nominal de Técnico III, por el sistema de Ley de Salarios, para el ejercicio fiscal 2018.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Se dio lectura al tercer y último documento de Acciones de Personal, así:

10.3 **Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para el Centro Odontológico Magisterial de San Salvador.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 01 de febrero de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 31 de enero de 2017, presentado por el jefe de División -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, en el que solicitó la contratación de un Asistente de Apoyo Administrativo, con funciones de Auxiliar de Servicios, para completar la planta para el Centro de Atención Odontológica de San Salvador, y brindar un mejor servicio a la población usuaria, con un salario mensual de contratación de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)** Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el relacionado proceso se realizara con candidatos de la bolsa de elegibles o bolsa de datos.

2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó escala salarial del ISBM, con efectos desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de las cuales se encuentra la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo con un salario nominal de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**.

3. En ese contexto, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el ejercicio fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, dispone a la fecha de 15 plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para ser contratadas según requerimientos de personal.

4. El Departamento de Desarrollo Humano, a solicitud de la dependencia gestora verificó la bolsa de elegibles, sin embargo, no encontró aspirantes que cumplan con el perfil solicitado, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 5. hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones, según detalle a continuación:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	SELECCIÓN DE PERSONAL.	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	OBSERVACIONES
1	Cleydi Somaira Echegoyen de Evangelista	Cumple	Base de datos	Soyapango	Cumple con el perfil requerido
2	#####	Cumple	Base de datos	Soyapango	Cumple con el perfil requerido
3	#####	Cumple	Base de datos	Santa Tecla	Cumple con el perfil requerido
4	#####	Cumple	Base de datos	Ciudad Delgado	Cumple con el perfil requerido
5	#####	Cumple	Base de datos	Ilopango	Cumple con el perfil requerido
6	#####	Cumple	Base de datos	Quezaltepeque	Cumple con el perfil requerido

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. En fecha 28 de abril de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas											
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes									
Criterio	% asignado	1. Cleydi Somaira Echegoyen de Evangelista	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	9.00	8.16	7.00	6.50	7.00	6.33	6.00	5.74		
Habilidades	8%	8.00		8.00		6.00		6.00			
Conocimientos	10%	9.00		8.00		6.00		6.00			
Experiencia Laboral	15%	9.00		8.00		6.00		6.00			
Prueba Psicológica 20%											
Extraversión	4%	6.30		5.40		6.50		6.20			
Ansiedad	4%	3.00		2.80		2.40		5.40			
Dureza	4%	9.80		9.30		8.90		8.60			
Independencia	4%	5.30		4.00		3.10		4.70			
Autocontrol	4%	7.60		6.80		7.50		6.50			
Prueba Técnica 40%		8.40	5.60	6.80	5.20						

Etapas Evaluadas					
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes			
Criterio	% asignado	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	6.00	5.71	6.00	4.86
Habilidades	8%	8.00		7.00	
Conocimientos	10%	7.00		7.00	
Experiencia Laboral	15%	6.00		6.00	
Prueba Psicológica 20%					
Extraversión	4%	2.80	6.20		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ansiedad	4%	4.80		3.50	
Dureza	4%	9.80		8.10	
Independencia	4%	3.30		4.50	
Autocontrol	4%	7.60		6.70	
Prueba Técnica 40%		4.80		2.80	

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado de preferencia.	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios de preferencia.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Facilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.			
1. Cleydi Somaira Echegoyen de Evangelista	Bachiller en Comercio y Administración opción: Contaduría.	Cuenta con 3 años de experiencia desempeñando labores de limpieza en restaurante, preparación de alimentos, cajera, atención al cliente. Además cuenta con 6 años de experiencia como vendedora de artículos para el hogar, atención al cliente	-Equipo básico de oficina. -Caja registradora. -Máquina de cortes de alimentos.	-Atención al público. -Trabajo en equipo. -Buenas relaciones interpersonales. -Seguimiento de indicaciones.	Soyapango, San Salvador.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años de experiencia en labores de limpieza en restaurante, preparación de alimentos, cajera, atención al cliente. Además, cuenta con 6 años de experiencia como vendedora de artículos para el hogar, atención al cliente. Conocimientos en manejo de equipo básico de oficina, caja registradora, máquina de cortes de alimentos. Habilidades en Atención al público, trabajo en equipo, buenas relaciones interpersonales, seguimiento de indicaciones.
2. #####	Bachiller General	Cuenta con 13 años de experiencia en labores de limpieza, pintura de maquinaria, soldaduras, señalización de áreas de trabajo con su respectivo	-Equipo básico de oficina. -Herramientas de soldaduras.	-Atención al público. -Seguimiento de indicaciones.	Soyapango, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 13 años de experiencia en labores de limpieza, pintura

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		mantenimiento, limpieza de pisos, cortinas, muebles, interior de vehículos y alfombras.	-Elaboración de estructuras metálicas. -Herramientas de mecánica.				de maquinaria, soldaduras, señalización de áreas de trabajo con su respectivo mantenimiento, limpieza de pisos, cortinas, muebles, interior de vehículos y alfombras. Conocimientos en manejo de equipo básico de oficina, herramientas de soldaduras, elaboración de estructuras metálicas, herramientas de mecánica. Habilidades en atención al público, seguimiento de indicaciones.
3. #####	Bachiller General	Cuenta con 1 año de experiencia en atención al cliente, limpieza, elaboración de bebidas. Además 2 años y 8 meses de experiencia como locutor, programas radiales, agente de seguridad.	-Equipo básico de oficina. -Equipo de seguridad. -Equipo básico de limpieza.	-Atención al público. -Trabajo en equipo. -Seguimiento de indicaciones.	Santa Tecla, La Libertad.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con un año de experiencia en atención al cliente, limpieza, elaboración de bebidas. Además 2 años y 8 meses de experiencia como locutor, programas radiales, agente de seguridad. Posee conocimiento en manejo de equipo básico de oficina, equipo de seguridad, equipo básico de limpieza. Habilidades en atención al público, trabajo en equipo, seguimiento de indicaciones.
4. #####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría.	Cuenta con 1 año de experiencia en atención al cliente, limpieza de área de trabajo, maquinaria industrial. Además de 3 años y 4 meses de experiencia como motorista y repartidor de productos.	-Equipo básico de oficina. -Equipo básico de limpieza. -Herramientas de mecánica automotriz. -Herramientas de	-Atención al público. -Buenas relaciones interpersonales. -Seguimiento de indicaciones.	Ciudad Delgado, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia en atención al cliente, limpieza de área de trabajo, maquinaria industrial. Además de 3 años y 4 meses de experiencia como motorista, repartidor de productos. Con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			construcción básica.				conocimientos en equipo básico de oficina, equipo básico de limpieza, herramientas de mecánica automotriz, herramientas de construcción básica. Habilidades en atención al público, buenas relaciones interpersonales, seguimiento de indicaciones.
5. #####	Bachiller Industrial en la especialidad de Electrónica	<p>Cuenta con 4 años de experiencia en atención al cliente, limpieza de restaurante, encargado de ventas, administración de personas.</p> <p>Además de 4 años y 4 meses de experiencia en manejo de materia prima, levantamiento de datos inmobiliarios, encuestador, investigación de campo entre otras actividades.</p>	<p>-Equipo básico de oficina.</p> <p>-Equipo básico de limpieza.</p> <p>- Mantenimiento de aire acondicionado.</p>	<p>-Atención al público.</p> <p>-Buenas relaciones interpersonales.</p> <p>-Seguimiento de indicaciones.</p>	Ilopango, San Salvador.	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años de experiencia en atención al cliente, limpieza de restaurante, encargado de ventas, administración de personas.</p> <p>Además de 4 años y 4 meses de experiencia en manejo de materia prima, levantamiento de datos inmobiliarios, encuestador, investigación de campo entre otras actividades. Conocimientos en equipo básico de oficina, equipo básico de limpieza, mantenimiento de aire acondicionado. Habilidades en atención al público, buenas relaciones interpersonales, seguimiento de indicaciones.</p>
6. #####	Noveno grado, y estudios de Segundo año de Bachillerato Vocacional	<p>Cuenta con 1 año de experiencia en trabajos relacionados al aseo de calles, recolección de basura.</p> <p>Además de 2 años de experiencia desempeñando otras actividades como elaboración de rutas de cobro, elaboración de informes de cuentas por pagar,</p>	<p>-Equipo básico de oficina.</p> <p>-Equipo básico de limpieza.</p> <p>-Herramientas básicas de soldadura, fontanería.</p>	<p>-Atención al público.</p> <p>-Buenas relaciones interpersonales.</p> <p>-Seguimiento de indicaciones.</p>	Quezaltepeque, La Libertad.	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta con 1 año de experiencia en trabajos relacionados al aseo de calles, recolección de basura.</p> <p>Además de 2 años de experiencia desempeñando</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		cobrador de electrodomésticos.				otras actividades como elaboración de rutas de cobro, elaboración de informes de cuentas por pagar, cobrador de electrodomésticos. Con conocimientos de equipo básico de oficina, equipo básico de limpieza, herramientas básicas de soldadura, fontanería. Habilidades en atención al público, buenas relaciones interpersonales, seguimiento de indicaciones.
--	--	--------------------------------	--	--	--	---

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, consideró pertinente no recomendar a los aspirantes #####, por el resultado global obtenido en las etapas de evaluación, motivo por el cual la recomendación se establece conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Asistente de Apoyo Administrativo.
CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Cleydi Somaira Echegoyen de Evangelista	8.16	Inmediato	Centro Odontológico Magisterial de San Salvador	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS LABORALES, SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####	6.50	Inmediato		
3	#####	6.33	Inmediato		

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo corroboró que, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13,14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusulas 19 y 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para el **Centro de Atención Odontológica de San Salvador**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**; con jornada laboral de 44 horas semanales según programación, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del departamento de San Salvador; bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 22 de mayo de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción para aprobar conforme a la recomendación a la primera opción, que corresponde a la señora Cleydi Somaira Echegoyen de Evangelista. El Directorio expresó no haberla y lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusulas 19 y 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la contratación de la señora Cleydi Somaira Echegoyen de Evangelista**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** y funcional de **Auxiliar de Servicios**, para el **Centro de Atención Odontológica de San Salvador**, a partir del día **veintidós de mayo de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, según programación; con salario mensual de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**, y Línea de Trabajo: **02-Administración Médica**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase “A”, del departamento de San Salvador; bajo los lineamientos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Punto Once: Puntos gestionados por UACI

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración tres Puntos. El primer documento es un informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM y solicitud de aprobación de su recomendación; el segundo y tercer documentos, son informes de las Comisiones de Alto Nivel que analizaron Recursos de Revisión contra la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, interpuestos por Jesús Eduardo Fernández Duarte, Apoderado de FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V., y la señora Karla Esther Saca de Katan, Apoderada de PROMEFAR, S.A DE C.V., respectivamente.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva; estando todos de acuerdo se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

11.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619)”, y solicitud de aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 13 de marzo de 2017, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación para la “ADECUACIÓN DE

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619)”, por un monto total presupuestado de US\$300,000.00, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM, la cual se encuentra vigente a la fecha.

- II. El 30 de marzo de 2017, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación anteriormente descrita, según consta en la Certificación del Acuerdo del Punto DIEZ, Sub Punto DIEZ PUNTO DOS, del Acta Número CIENTO CINCUENTA.
- III. El 31 de marzo de 2017, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas señaladas para descarga gratuita y retiro de bases fueron del 3 al 7 de abril de 2017. Según consta en el expediente un total de 30 interesados obtuvieron la Base de la Licitación.
- IV. El 4 de mayo de 2017, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose una oferta. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que el ofertante presentó la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta dándose por aceptada la única oferta presentada por PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V. (PRODEL, S.A. DE C.V.).
- V. La oferta fue analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 0%)

Se revisaron y analizaron todos los documentos especificados en la Cláusula 12. Documentos que componen la Oferta de la Base de Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, determinando que la oferta contiene observaciones en documentación presentada conforme al siguiente detalle:

No.	LICITANTE	OBSERVACIONES
1	PRODEL, S.A. DE C.V.	En el Formulario de Identificación del Ofertante presentado, utiliza escala errónea en cuanto al monto de ventas brutas anuales con respecto al formato de la base En la documentación técnica, presenta fotocopia del Carné del VMVDU del Residente de Obra Civil, vencido No presenta el programa de mantenimiento preventivo para el sistema de emergencia eléctrico.

En esta fase también se revisó y analizó el Cuadro de Precios presentado por el ofertante, verificándose que la oferta presentada no tiene errores aritméticos y que la misma sobrepasa el monto total presupuestado, según se muestra en el siguiente detalle:

MONTO PRESUPUESTADO	MONTO OFERTADO	MONTO SOBREGIRADO
\$300,000.00	\$459,201.04	\$159,201.04

De acuerdo al análisis anteriormente descrito, la CEO, conforme el Principio de Racionalidad del Gasto Público establecido en literal i) del artículo 3 del RELACAP, que establece que se deben utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones, por economía procesal y con el objeto de no hacer incurrir en gastos al ofertante relacionados en las subsanaciones a la documentación observada, ya que los mismos no cambiarán el resultado del proceso, se determinó procedente recomendar conforme a lo establecido en el artículo 63 de la LACAP y Cláusula 24 literal c) de la respectiva Base, que la Licitación sea declarada desierta por primera vez.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literal “a” y “k”, 21, 22 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56, 64, 65 y 72 literal f) de la LACAP y 46, 55 y 56 del RELACAP; solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar DESIERTA POR PRIMERA VEZ la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM denominada “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619)”, en vista que la única oferta presentada excede el monto presupuestado por el ISBM.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite pertinente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art. 74 de la LACAP.

Acto seguido, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 24 literal c)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la Base de la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM; y en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales k) y s), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Declarar desierta por primera vez, la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM, denominada “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619)”**, en vista que la única oferta presentada excede el monto presupuestado por el ISBM.
- II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad de los trámites correspondientes.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

A continuación, se leyó el segundo Punto presentado por la UACI, así:

11.2 **Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por JESÚS EDUARDO FERNÁNDEZ DUARTE, Apoderado de FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”**, en lo relativo a los resultados de los ítems números 1, 4, 9, 16, 19, 31, 34, 39, 41, 42, 43, 46, 47 y 48.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 03 de mayo de 2017, según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el punto SEIS, sub punto SEIS PUNTO UNO del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, se autorizó al Director Presidente emitir la resolución No. 033/2017-ISBM; mediante la cual se admitió el recurso de revisión presentado el día 28 de abril de 2017, suscrito por Jesús Eduardo Fernández Duarte, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 029/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”, en lo relativo a los resultados de los ítems números 1, 4, 9, 16, 19, 31, 34, 39, 41, 42, 43, 46, 47 y 48, correspondientes a los servicios de farmacias privadas en los municipios de Ahuachapán, Ilobasco, Cojutepeque, Quezaltepeque, Zacatecoluca, San Miguel, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, San Salvador (ítems 41 y 42, este último corresponde a la zona San Jacinto), Soyapango, Chalchuapa, Metapán y Santa Ana.

- II. Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. El plazo para presentar los argumentos venció el día 08 de mayo de 2017; y durante dicho período fueron recibidos dos escritos de las sociedades que resultaron adjudicadas en los ítems recurridos, como terceros que podrían resultar afectados con el acto que se revisa.
- III. El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual en su informe de fecha 08 de mayo de 2017, en resumen, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE:

Los argumentos establecidos en el escrito recibido en fecha 28 de abril de 2017, mediante el cual interpone recurso de revisión la sociedad **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, se resumen a continuación: *“dentro de los criterios que dicho Instituto utiliza para fundamentar la adjudicación a las sociedades FARMACIAS SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., y PROMEFAR, S.A. DE C.V., está el “Interés Institucional” y la “Cobertura de abastecimiento a la población usuaria” (de acuerdo a la sección III Formulario 2, Indicaciones Generales párrafo 11, y sub cláusula 24.3 de la Etapa III, fase I párrafo 11), los cuales impulsaron para que se decidiera continuar con estas sociedades dentro del proceso de evaluación, hasta su adjudicación, pese a algunos incumplimientos que fueron anotados pero superados bajo el concepto de interés institucional (Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM, ETAPA III, FASE I), mientras que Farmacéuticos Equivalentes, S.A. DE C.V., conforme a las bases de licitación, presentó al ISBM en tiempo y forma su oferta que contenía el 100% de productos requeridos del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo “A” por Municipio Ofertado (107 medicamentos que cumplen con lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos), así como presentar una Garantía que abarca todos los establecimientos farmacéuticos incluidos en la oferta, contrario al caso de una de las entidades adjudicadas (PROMEFAR, S.A. DE C.V.) conforme se aprecia en Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM, y el*

proceso de Licitación en referencia, que presentó 106 productos, y algunos de estos fueron observados por ser elaborados por Laboratorios fabricantes que tienen suspendida la producción temporalmente por no cumplir con la Normativa de Buenas Prácticas de Manufactura desde el 1 de agosto del año 2016, lo cual iría en contra del interés institucional desde el criterio del interés público, pues se acepta una oferta con un menor beneficio para los usuarios del instituto.

Los precios que Farmacéuticos Equivalentes ofertó al ISBM, en su cien por ciento, son considerablemente inferiores al precio de los demás ofertantes, incluyendo entre ellos la oferta de a quien fue adjudicada dicha licitación (**Monto total de precios ofertado para productos del Cuadro "A" (con IVA): Farmacéuticos Equivalentes: \$410.24; Promefar, S.A. de C.V.: \$611.72 (49.11% arriba de la oferta de Farmacéuticos Equivalentes); y Farmacia San Nicolás, S.A. de C.V.: \$624.38 (51.95% arriba de la oferta de Farmacéuticos Equivalentes)**). No tomar en cuenta los precios ofertados, contrasta con los principios de adjudicación señalados en las bases de licitación, la LACAP y su Reglamento, en vista que lo económico es un pilar fundamental a considerar por criterios de interés institucional y racionalidad del Gasto Público. (Esto puede apreciarse en el acta de apertura de ofertas de dicha Licitación Pública).

La Farmacia San Nicolás, S.A. de C.V., fue adjudicada con una sucursal dentro del municipio de Soyapango, no obstante tener ya adjudicada una sucursal dentro de ese mismo municipio conforme Resolución de Resultados No. 007/2017-ISBM de Licitación Pública No. 010/2017-ISBM (misma que se adjunta al presente en copia simple para mayor referencia). Esto en contra de la prohibición expresa anotada dentro de las bases de licitación en su Sección "I". numeral 27.3, pues se le está adjudicando en la presente licitación, una segunda farmacia dentro del mismo Municipio, limitando el sentido mismo de esta prohibición (conforme se anotan en las bases) en tanto disminuyen la disposición de elección del usuario del ISBM y lo exponen a cualquier problema que surja en la adquisición y entrega de medicamentos o de falta de atención.

Farmacéuticos Equivalentes, posee una experiencia de más de diez años brindando servicio al ISBM, lo cual pudiese clasificarse con el 50% de ponderación que se establece para dicha etapa dentro del proceso de evaluación, estimando ser la ofertante con un antecedente en tiempo, mucho mayor al de los demás; y

Farmacéuticos Equivalentes a su vez, adicional a las ventajas antes detalladas, demostró en su oferta tener mayor cobertura geográfica para la población usuaria del ISBM, pues ofertó con 14 sucursales que cumplían con el 100% de los requisitos, poniendo a disposición de los usuarios el cien por ciento de los productos del Grupo A, teniendo en vigencia la Garantía requerida para cada establecimiento, cumpliendo de mejor forma la expectativa de cobertura y abastecimiento para los usuarios del ISBM, e incluso disminuyendo el número de zonas que han quedado descubiertas y desabastecidas de los productos médicos, lo cual

se considera de igual forma, es contrario al interés público e institucional. Todos los aspectos no fueron tomados en cuenta por un solo requisito que fue estimado como un incumplimiento, y es el haber presentado los Estados Financieros del año 2016 y no los del año 2015, lo cual descalificó a mi mandante como ofertante y le excluyó de participar en las siguientes etapas del proceso. Anota que en su momento se aclaró por escrito ante dicho Instituto (escrito del cual adjunto al presente en copia), las razones del porque es conveniente para el ISBM y a sus usuarios disponer de una información financiera más actualizada, pues releja de mejor forma la situación financiera del ofertante y es más confiable para el estudio y análisis financiero por ser más reciente. Dicho esto, no existe en realidad un incumplimiento, ni falta de presentación de documentación financiera, estimando que el ISBM de igual forma que para los casos anteriores, pudo haber sopesado esas circunstancias por interés institucional, pues representaba un requisito aún mejor que el solicitado, considerando a su vez las ventajas ofrecidas por mi mandante dentro de la Licitación Pública. Un incumplimiento pudiese ser el no presentar la totalidad de productos requeridos y enunciados como requisitos crítico, o las garantías en forma para los establecimientos, u otros requisitos establecidos en las bases de licitación, presentar estados financieros más recientes habiendo aclarado el por qué (en base al número 25 de la Base de Licitación) no es un incumplimiento y como las bases lo permiten, puede subsanarse o aclararse el porqué de la presentación de los mismos y puede ser considerado por el ISBM. Dicho lo anterior, presenté ante su digna autoridad recurso de Revisión al Proceso de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM y la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM”.

2) INTERVENCIÓN DE LOS TERCEROS QUE PUEDEN RESULTAR AFECTADOS CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

El 05 de mayo de 2017, se recibió escrito suscrito por Ana Patricia Gómez de Ávalos, Apoderada Administrativa Especial de la Sociedad FARMACIAS SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., que puede abreviarse FASANI, S.A. DE C.V., en el cual en síntesis se expone lo siguiente: “*Que el recurso de revisión incoado contra la adjudicación parcial realizada a favor de mi mandante para el ítem 43 (municipio de Soyapango) lo contesto en sentido en negativo, en razón de que la adjudicación realizada a favor de Farmacias San Nicolás, S.A. DE C.V., es legal, por haber cumplido mi representada todas las exigencias técnicas y legales contenidas en la Base de Licitación, contrario a lo sucedido por Farmacéuticos Equivalentes, S.A. DE C.V., quien en su propio recurso de revisión ha confesado que NO CUMPLIO con la presentación de los estados financieros del año 2015 que se requería en la Base de Licitación, reconociendo incluso que intento subsanar su omisión presentando escrito en el que exponía las razones por las cuales dicha ofertante consideraba que los documentos por ella presentada resultaban más convenientes que los requerido por la Base de Licitación, es decir que incluso tuvo la oportunidad de presentar los referidos documentos pero no lo hizo, simplemente porque dicha ofertante no quiso hacerlo.*”

Por lo tanto, considero que el ISBM confirió igualdad de oportunidades a todos los ofertantes para subsanar cualquier vacío de sus ofertas, incluida la sociedad FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., y que pretenden sorprender la buena fe del ISBM al justificar que los estados financieros presentados son más convenientes que los solicitados, pretendiendo ocultar la información financiera de esa empresa en el año 2015.

Finalmente, Farmacéuticos Equivalentes hace mención a que FARMACIAS SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V., ya tiene una farmacia adjudicada en el municipio de Soyapango, el recurso de revisión presentado por FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., corresponde la prohibición de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM sin embargo la recurrente hace alusión a la Licitación Pública 010/2017-ISBM, es decir son dos concursos diferentes con Bases de Licitación completamente distintas, por lo cual la fundamentación de su recurso resulta impertinente.”

El 05 de mayo de 2017, se recibió escrito presentado por Karla Esther Saca de Kattán, Apoderada Administrativa Especial Administrativa de la Sociedad PRODUCTOS MÉDICOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V., que puede abreviarse PROMEFAR, S.A. DE C.V., el cual en síntesis expone que: *“existe incumplimiento por parte de la sociedad FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., ya que los requisitos plasmados en la base de licitación son claros en el numeral 11.2 respecto a los DOCUMENTOS FINANCIEROS en donde se solicita claramente fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2015, lo cual la empresa recurrente no presentó. De igual manera el numeral 24.1 establece que, si “el ofertante no subsanare en el tiempo y termino establecido por la CEO, su oferta no será tomada en cuenta para continuar con el proceso de evaluación”.*

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

En los procesos regidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento se establecen ciertos principios tales como “legalidad”, “igualdad” y “trasparencia” entre otros que son los pilares fundamentales de las Bases de la Licitación Pública. Se verificó la Base de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, el informe de recomendación de la CEO y resolución de resultados No. 029/2017-ISBM y se puede constatar que la sociedad FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., se le previno que presentara los estados financieros del año 2015, ya que los presentados son los del año 2016, los cuales no eran requeridos en la Base de Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, por lo que en las subsanaciones recibidas se presentó nota, en la cual la sociedad recurrente justifica las razones personales por las que considera que los estados financieros del año 2016, resultan más convenientes; y en razón de ello la CEO actuó conforme a lo establecido en la misma base, ya que los estados financieros requeridos son los del año 2015, tal como lo establece la sub cláusula 11.2, y al no haberlo presentado la sociedad recurrente en su oferta inicial y etapa de subsanaciones y aclaraciones, fue descartada en la Etapa I “Examen Preliminar” bajo el criterio de no cumple.

Es de advertir que los licitantes antes de ofertar deben de revisar los documentos que rigen el proceso de evaluación, y es que la misma Base de Licitación Pública No. 012/22017-ISBM establece en la Cláusula 9 “Entendimiento de los Licitantes” lo siguiente: *“El ofertante antes de presentar su oferta debe haber examinado y entendido, acerca del alcance, naturaleza y características del objeto del presente proceso de licitación, de las condiciones generales, especiales y locales aplicables y de todo detalle que pueda afectar, de cualquier manera los bienes a que se refiere está licitación”*, regla que aplica para todos los ofertantes por igual.

Al aceptar los estados financieros del año 2016, la Administración Pública estaría actuando fuera del marco legal de las potestades establecidas en el presente proceso de Licitación Pública. Asimismo, es importante mencionar que, al haberse quedado la oferta de Farmacéuticos Equivalentes, S. A. DE C. V., en la etapa preliminar bajo el criterio de no cumple, está ya no es considerada por la CEO en el proceso de evaluación, retomándose solo las ofertas que cumplen los aspectos técnicos, económicos y legales según está previsto.

En conclusión, no existen elementos que se puedan considerar para modificar la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM, ya que se verificó que los documentos financieros exigidos en el proceso de evaluación, son los que literalmente establece la Base de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, mismos que eran del conocimiento del recurrente, y que pudieron presentarse en la correspondiente etapa de subsanación del proceso de licitación ya que fueron observados por la CEO, sin embargo dicho recurrente presentó nota por medio de la cual justifica que son más convenientes los estados financieros del año 2016.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe de la Comisión de Alto Nivel que analizó el recurso de revisión suscrito por el licenciado Jesús Eduardo Fernández Duarte, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76, 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP y las Cláusulas, 9,11 y 24 de la Base de Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar no ha lugar** el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el licenciado Jesús Eduardo Fernández Duarte, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados Número 029/2017-ISBM correspondiente a la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL

- I. **Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por** el licenciado Jesús Eduardo Fernández Duarte, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados No.029/2017-ISBM, Licitación Pública No.12/2017-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”, en lo relativo a los resultados de los ítems números 1, 4, 9, 16, 19, 31, 34, 39, 41, 42, 43, 46, 47 y 48, correspondientes a los servicios de farmacias privadas en los municipios de Ahuachapán, Ilobasco, Cojutepeque, Quezaltepeque, Zacatecoluca, San Miguel, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, San Salvador (ítems 41 y 42, este último corresponde a la zona San Jacinto), Soyapango, Chalchuapa, Metapán y Santa Ana, respectivamente, en vista de haber verificado que dicha resolución se encuentra apegada a derecho, conforme al análisis efectuado por la Comisión Especial de Alto Nivel.
- II. **Confirmar la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM**, referente a la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”, en lo relativo a las adjudicaciones concedidas en los ítems números 9, 16, 41, 43, 46 y 48, y la declaratoria de desiertos por segunda vez de los ítems números 1, 4, 19, 31, 34, 39, 42 y 47.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente, así como los respectivos contratos.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Siguiendo con el desarrollo de la agenda se dio lectura al tercer y último documento presentado por la UACI, así:

.....

11.3 Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por KARLA ESTHER SACA DE KATAN, Apoderada de PROMEFAR, S.A DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”, en lo relativo a los resultados de los ítems números 9, 15, 16, 41, 46 y 48.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 03 de mayo de 2017, según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el punto SEIS, sub punto SEIS PUNTO UNO del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, se autorizó al Director Presidente emitir la resolución No. 032/2017-ISBM; mediante la cual se admitió el recurso de revisión presentado el 27 de abril de 2017, suscrito por Karla Esther Saca de Kattan, en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de PROMEFAR, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 029/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”, en lo relativo a la adjudicación concedida a favor de la referida Sociedad en los ítems números 9 para el municipio de Cojutepeque, 15 municipio de La Libertad, 16 municipio de Quezaltepeque, 41 municipio de San Salvador, ítem 46 municipio de Chalchuapa y 48 municipio de Santa Ana.
- II. Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. El plazo para presentar los argumentos venció el día 08 de mayo de 2017; y durante dicho período no fue recibido escrito alguno.
- III. El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual en su informe de fecha 11 de mayo de 2017, en resumen, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE:

Los argumentos establecidos en el escrito de fecha 27 de abril de 2017, se resumen a continuación: “dentro del listado de medicamentos se ha ajustado a lo regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos en el Grupo A, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO DE LA DNM POR PRESENTACIÓN	DIFERENCIA	PRECIO AJUSTADO
61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla	AMPOLLA	\$2.41	25.00%	\$2.10	\$0.31	\$1.56

			30 mg/ ml						
--	--	--	-----------	--	--	--	--	--	--

En relación a lo anterior, les manifestamos que, en la información proporcionada en la Consulta Integral de Medicamentos de la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos, existe un error en la publicación tal y como lo podrán comprobar con la documentación anexa al presente escrito, la cual ha sido proporcionada tanto por el fabricante como por la Dirección Nacional de Medicamentos. Como verán la constancia emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos y firmada por el Dr. Takayoshi José Yamagiwa quien da fe del precio máximo al público del medicamento en cuestión desde el 01 de febrero de 2016, pero desconocemos por qué a la fecha no se ha efectuado el cambio en la página. Por las razones expuestas, solicitamos se admita el presente escrito y se tenga como presentado en tiempo y forma, se tome en cuenta la constancia y se deje sin efecto el ajuste de precio ya que el precio ofertado es correcto, me tenga por parte en el carácter con que actuó.”

2) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

La CEAN, revisó los argumentos expuestos en el recurso de revisión confrontó lo indicado por la sociedad recurrente con el informe de recomendación de la CEO y el proceso de evaluación de la referida Licitación Pública No. 012/2017-ISBM y verificó que la oferta presentada para el renglón 61 del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo “A” del ISBM fue la siguiente:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PR3ESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (UNITARIO – DESCUENTO)
61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2ml	AMPOLLA	\$2.41	25.00%	\$1.81

Es decir, que la oferta era más alta del precio según la confrontación que realizó la Comisión de Evaluación de Ofertas “CEO” en la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos, y al constatar dicha irregularidad y no tener más elementos sustanciales que robusteciere que la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) estuviese desactualizada o que hubiese error en el precio del medicamento, la CEO procedió a realizar las subsanaciones y aclaraciones conforme a lo establecido en la Base de Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, Sub cláusula 12.5, conforme al siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	UNIDAD DE	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL	PRECIO DE LA DNM POR PRESENTACIÓN	DIFERENCIA	PRECIO AJUSTADO
-----	--------------------	-----------------	-------------	-----------	-----------------	--------------------	-----------------------------------	------------	-----------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				MEDIDA OFERTADA		PRECIO UNITARIO			
61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	AMPOLLA	\$2.41	25.00%	\$2.10	\$0.31	\$1.56

De acuerdo al recurso interpuesto por PROMEFAR S.A. DE C.V., el ajuste de precios lo verificó por medio de la resolución de resultados No. 029/2017-ISBM y es hasta este momento en el cual presenta Nota de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) certificada por notario, en donde aparece la modificación en el precio de ORFENAFLEX Orfenadrina Citrato 60 mg/2mL, ante lo cual según la Base de Licitación se establece lo siguiente:

- Sub cláusula 24.3 ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS REQUERIDOS, FASE I: párrafo 6 el cual dice: "El ofertante tiene la obligación en el momento de presentar la oferta, de adjuntar las correspondientes autorizaciones de cambios de precios emitidas por la Dirección Nacional de Medicamentos, que aún no han sido publicadas por la de la DNM en el diario oficial."
- DOCUMENTOS TÉCNICOS, literal c) Otros documentos comprendidos en la Oferta: numeral 13. "En su caso deberá adjuntar las autorizaciones de cambios de precios emitidas por la Dirección Nacional de Medicamentos, que aún no han sido publicadas en la página informática de consulta de la DNM para justificar el precio ofertado de los medicamentos afectados con dichos cambios."

Por lo que, la CEO actuó en su momento según lo verificado en la página web de la DNM en relación al precio de venta máximo para el producto ORFENAFLEX Orfenadrina Citrato 60 mg/2mL (30 mg/mL ampolla de 2 mL), con número de registro sanitario 19325, que presentaba un valor de \$2.0966, y PROMEFAR S.A. DE C.V., no incluyó en su oferta ni en las subsanaciones nota emitida por la DNM en cuanto a la modificación del precio.

La CEAN verificó que en la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos, el medicamento ORFENAFLEX en sus presentaciones de 1 mL y 2 mL se encuentra regulado con el precio de \$2.0966 en ambas presentaciones sin que a la fecha dicha página presente una actualización, por otro lado, se tuvo a la vista fotocopia certificada por notario de la nota de entendimiento emitida el 01 de febrero de 2016, por el Jefe de la Unidad de Precios de la Dirección Nacional de Medicamentos Dr. Takayoski José Yamagiwa, en la que se hace constar que el producto 19235 ORFENAFLEX 30 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE tiene los precios siguientes:

- Ampolla de 1 ml, que contiene 30 MG/EFP, el PVMP es de US\$2.0966 por Ampolla.
- Ampolla de 2 ml, que contiene 60 MG/EFP, el PVMP es de US\$2.4066 por Ampolla.

Se verificó que el medicamento ofertado de ORFENAFLEX posee una concentración de 30 mg por mililitro pero como corresponde a una presentación de ampolla de 2 mililitros, se convierte en una concentración de 60 mg de Orfenadrina Citrato /2 mL (equivalente a 30 mg/mL), lo cual es conforme a lo solicitado por el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, y que según Nota de la Dirección Nacional de Medicamentos tiene el Precio Máximo de Venta al Público de \$2.4066, por lo que no procede el ajuste al precio realizado por la CEO y se mantiene el precio del medicamento según la oferta.

Además, se revisaron las ofertas presentadas para el referido proceso de Licitación Pública 012/2017-ISBM, en el renglón 61 correspondiente al medicamento del Grupo "A", y se verificó que el precio unitario es de \$2.4066 por Ampolla, en virtud de ello la CEAN considera que el precio de venta máximo al público regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos, es el que aparece en la nota de fecha 01 de febrero de 2016, suscrita por el Jefe de la Unidad de Medicamentos de la Dirección Nacional de Medicamentos, asimismo efectuó consultas telefónicas para determinar dicho precio, confirmando que el precio para el medicamento ORFENAFLEX es de US\$2.4066 por Ampolla, determinando que la discrepancia entre precios obedece a un error en la publicación de la página web de la DNM, que no es atribuible al ofertante por las razones anteriormente advertidas.

En conclusión, se puede decir que la CEO actuó de conformidad a la Base de Licitación Pública No. 012/2017-ISBM y sus demás instrumentos normativos en el proceso de evaluación, siendo evidente que ante la falta de elementos sustanciales que comprobaran que el medicamento en cuestión no ameritaba ajuste de precio, éste fue realizado, por parte de la CEO, sin embargo la CEAN considerando los nuevos elementos aportados y verificados recomienda que no es procedente el ajuste de precio realizado al medicamento ORFENAFLEX Orfenadrina Citrato 60 mg/2mL (30 mg/mL ampolla de 2 mL).

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso de revisión suscrito por Karla Esther Saca de Kattan, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de PROMEFAR, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del ISBM; 76, 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP y la Cláusula 12 de la Base de Licitación, solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Revocar parcialmente la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM de la Licitación Pública **No. 012/2017-ISBM** denominada **"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE**

EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”, en lo relativo a la adjudicación concedida a favor de PROMEFAR, S.A. DE C.V., en los ítems números 9, 15, 16, 41, 46 y 48; en el sentido de dejar sin efecto el ajuste de precios y descuento realizado al medicamento del renglón No. 61, Código: **13-01006-000** del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo “A” para el año 2017, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, quedando adjudicado dicho medicamento conforme a lo ofertado, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PR3ESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (UNITARIO – DESCUENTO)
61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2ml	AMPOLLA	\$2.41	25.00%	\$1.81

II. Confirmar los demás términos de la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM de la Licitación Pública No. **012/2017-ISBM** denominada **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”**.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución y contrato correspondiente.

IV. Encomendar a la UACI la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.

V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Agotado el Punto, de nuevo el profesor Coto López consultó al Directorio si habría unanimidad para tomar la decisión como se les ha recomendado y todos estuvieron de acuerdo.

Conocido el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como el **informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto** por la señora Karla Esther Saca de Katan, Apoderada de **PROMEFAR, S.A DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM** de la Licitación Pública No. 012/2017–ISBM; con base en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del ISBM; y la Cláusula 12 de la referida Licitación Pública; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. Revocar parcialmente la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, denominada **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”**, en lo relativo a la adjudicación concedida a favor de PROMEFAR, S.A. DE C.V., en los ítems números 9, 15, 16, 41, 46 y 48; en el sentido de dejar sin efecto el ajuste de precios y descuento realizado al medicamento del renglón No. 61, Código: **13-01006-000** del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo “A” para el año 2017, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, quedando adjudicado dicho medicamento conforme a lo ofertado, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (UNITARIO – DESCUENTO)
61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2ml	AMPOLLA	\$2.41	25.00%	\$1.81

- II. **Confirmar los demás términos de la Resolución de Resultados No. 029/2017-ISBM de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM**, denominada **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”**.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente, así como los respectivos contratos.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

A las trece horas se hizo el receso para tomar el almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, entrando a conocer el Punto 12 de la siguiente manera:

<p>c) Hijos e hijos entre los 21 y 25 años de edad, que se encuentren estudiando y dependan económicamente de sus padres, los menores de 21 Años de edad, que se encuentren solteras o solteros, y los discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. (2)</p> <p>d) El hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. (2)</p> <p>La afiliación al Instituto para los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el ramo de educación, será de carácter obligatorio; y será de carácter voluntario, la afiliación al Instituto para los servidores públicos docentes que acreditados como tales por el Ministerio de Educación, ejerzan funciones de docente en otras instituciones del Estado. (2)</p> <p>Para recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria a que se refiere la presente ley, es requisito indispensable que el servidor público docente y sus beneficiarios estén afiliados e inscritos en el Instituto". (2)</p>	<p>profesionales en los términos que establece esta Ley.</p> <p>c) Cónyuge o conviviente.</p> <p>d) Hijo e hija menores de 21 años de edad, que se encuentren solteros.</p> <p>e) Hijo e hija de 21 y menores de 25 años de edad, que se encuentren solteros, que dependan económicamente de sus padres y se encuentren realizando estudios de nivel básico, medio o superior en instituciones educativas autorizadas por el Ministerio de Educación.</p> <p>f) Hijo e hija con discapacidad, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en el que se establezca impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad de trabajo.</p> <p>g) Hijo e hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.</p> <p>Los beneficiarios establecidos en los literales f) y g), tendrán derecho a la cobertura de salud mientras dure la relación laboral del servidor público docente, de conformidad al Art. 4 de esta ley.</p> <p>La afiliación al Instituto para los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el ramo de educación, será de carácter obligatorio; y será de carácter voluntario, la afiliación al Instituto para los servidores públicos docentes que acreditados como tales por el Ministerio de Educación, ejerzan funciones de docente en otras instituciones del Estado.</p> <p>Para recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria a que se refiere la presente ley, es requisito indispensable que el servidor público docente y sus beneficiarios estén afiliados e inscritos en el Instituto".</p>	<p>en cuanto al literal c), vigente, debido a que regula situaciones distintas, lo que puede suponer ambigüedad en relación a las condiciones que deben cumplir los beneficiarios para poder tener derecho a la cobertura, por lo que se propone que sean contemplados en tres grupos, los menores de 21 años, hijo e hija de 21 y menores de 25, y el hijo e hija con discapacidad.</p> <p>Asimismo, en el literal f) se establece el parámetro para poder brindar cobertura a las personas con discapacidad, considerando la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Además se regula la duración de la cobertura de los hijos con discapacidad e inválidos, en relación al Art. 6 numeral 2) de la Ley del ISBM.</p>
<p>Art. 6. Quedan excluidos del Régimen de Salud que regula la presente Ley, los</p>	<p>Art. 6.- Quedan excluidos del Régimen de Salud que regula la presente ley, los</p>	<p>Se propone esta reforma, para precisar las excepciones al Art. 5 de la Ley del</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>servidores públicos docentes siguientes:</p> <p>1) Los que prestan sus servicios por hora clase y que no acumulen un mínimo de ochenta horas clase cada mes calendario;</p> <p>2) Los docentes pensionados que reingresen al servicio del Estado en el Ramo de Educación; y</p> <p>3) Las personas mencionadas en el literal b) del artículo anterior, que laboren y coticen obligatoriamente a cualquier otro régimen de Salud.</p>	<p>servidores públicos docentes siguientes:</p> <p>“2) Las personas mencionadas en los literales c), d) y e) del artículo anterior, que laboren y coticen obligatoriamente a cualquier otro régimen de salud”.</p>	<p>ISBM, en relación a la cobertura de salud que brinda el Instituto.</p>
<p>Art. 25.- Quedan excluidos de la cobertura del programa del instituto, los servicios siguientes:</p> <p>1) Prótesis externas;</p> <p>2) Procedimientos, tratamientos y consultas que se refieran a cirugías estéticas, salvo que dicho tratamiento sea derivado de un accidente o enfermedad, que causen una limitación funcional, que se haya generado durante la vigencia de la cobertura;</p> <p>3) Entrega de lentes de contacto;</p> <p>4) Entrega de medicamentos y suplementos nutricionales para adelgazar, salvo cuando se tratare de patologías que estén justificados médicamente;</p> <p>5) Entrega de leches de ningún tipo, salvo cuando se tratare de aquellas patologías que estén justificadas médicamente;</p> <p>6) Entrega de vitaminas, con excepción de las vitaminas y minerales prenatales para embarazadas, para el programa infantil y las vitaminas para pacientes con patologías que lo ameriten;</p> <p>7) Los productos naturales y de especialidades farmacéuticas utilizadas en tratamientos homeopáticos;</p> <p>8) Entrega de jabones, champú y pasta dental no medicados, cremas cosmetológicas y otros productos similares; y</p> <p>9) Insumos médicos de uso ambulatorio, exceptuando los que se determinen reglamentariamente.</p>	<p>Art. 25.- Quedan excluidos de la cobertura del programa del instituto, los servicios siguientes:</p> <p>1) Prótesis externas mioléctricas y robóticas.</p> <p>2) Procedimientos, tratamientos y consultas que se refieran a cirugías estéticas, salvo que dicho tratamiento sea derivado de un accidente o enfermedad, que causen una limitación funcional, que se haya generado durante la vigencia de la cobertura;</p> <p>3) Entrega de lentes de contacto;</p> <p>4) Entrega de medicamentos y suplementos nutricionales para adelgazar, salvo cuando se tratare de patologías que estén justificados médicamente;</p> <p>5) Entrega de leches de ningún tipo, salvo cuando se tratare de aquellas patologías que estén justificadas médicamente;</p> <p>6) Entrega de vitaminas, con excepción de las vitaminas y minerales prenatales para embarazadas, para el programa infantil y las vitaminas para pacientes con patologías que lo ameriten;</p> <p>7) Los productos naturales y de especialidades farmacéuticas utilizadas en tratamientos homeopáticos;</p> <p>8) Entrega de jabones, champú y pasta dental no medicados, cremas cosmetológicas y otros productos similares; y</p> <p>9) Insumos médicos de uso ambulatorio, exceptuando los que se determinen reglamentariamente.</p>	<p>En las reformas del año 2013 se eliminó la identificación de los casos de exclusión por literales, situación que no fue adecuada en el inciso final del artículo, por lo que se propone precisar ese punto.</p>

<p>Lo anterior no inhibirá al instituto para brindar los servicios a que se refiere el literal b) del presente artículo, si los mismos le fueren donados por organismos nacionales o internacionales.</p>	<p>Lo anterior no inhibirá al instituto para brindar los servicios a que se refiere el presente artículo, si los mismos le fueren donados por organismos nacionales o internacionales.</p>	
<p>Art. 39.- A los subsidios y pensiones se les descontarán el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud.</p> <p>Asimismo el Estado aportará el 7.5% para garantizar la cobertura de salud del docente que ostente tal calidad, debiendo además aportar el porcentaje previsional que corresponda. Y cuando finalice la relación laboral, dichos porcentajes serán totalmente de cargo del docente pensionado.</p>	<p>Art. 39.- A los subsidios y pensiones se les descontarán el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud al servidor público docente y se descontará contribución familiar para la cobertura del servicio de salud a los hijos y cónyuge o conviviente, que establece el artículo 54 de esta ley.</p> <p>Asimismo el Estado aportará el 7.5% para garantizar la cobertura de salud del docente que ostente la calidad de subsidiado, debiendo además aportar el porcentaje previsional que corresponda y la contribución familiar para la cobertura de los beneficiarios en los términos que establecen los literales b) y c) del Art. 54 de la ley para el caso de los subsidiados y pensionados. Cuando finalice la relación laboral, dichos porcentajes serán totalmente a cargo del docente pensionado.</p>	<p>Propuesta para que los beneficiarios continúen con la cobertura del ISBM y no queden sin servicios de salud cuando se tienen subsidios y pensiones por invalidez o sobrevivencia.</p>
<p>Art. 41.- El fallecimiento de un servidor público docente a consecuencia de una enfermedad o accidente profesional, dará derecho a pensión por sobrevivencia para su grupo familiar, entendiéndose por tal a todas las personas que cita el literal b) del Art. 5 de esta Ley.</p> <p>Para el goce de este derecho, se requiere la comprobación del estado familiar de hijo consanguíneo o por adopción, de casado o de conviviente, con la certificación de partida de nacimiento o de adopción, de matrimonio, o la certificación de la sentencia declarativa de la unión no matrimonial, respectivamente.</p> <p>Si el pensionado por riesgo profesional falleciere por causa de enfermedad o accidente común, no se generará derecho a pensión por sobrevivencia a cargo del Instituto.</p>	<p>Art. 41.- El fallecimiento de un servidor público docente a consecuencia de una enfermedad o accidente profesional, dará derecho a pensión por sobrevivencia para su grupo familiar, entendiéndose por tal a todas las personas que cita el Art. 5 de esta Ley.</p> <p>Para el goce de este derecho, se requiere la comprobación del estado familiar de hijo consanguíneo o por adopción, de casado o de conviviente, con la certificación de partida de nacimiento o de adopción, de matrimonio, o la certificación de la sentencia declarativa de la unión no matrimonial, respectivamente.</p> <p>Si el pensionado por riesgo profesional falleciere por causa de enfermedad o accidente común, no se generará derecho a pensión por sobrevivencia a cargo del Instituto.</p>	<p>La actual disposición no relaciona el derecho de los hijos a la pensión por sobrevivencia, no obstante, el Art. 43 establece un porcentaje para los hijos.</p> <p>En la reforma del Art. 5, en el año 2013, se dividió el literal b) en otro literal, sin embargo esta situación no se consideró para el Art. 41, que no era objeto de las reformas.</p>
<p>Art. 44.- El derecho de pensión por sobrevivencia se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>a) Por el fallecimiento del que la goza;</p>	<p>Art. 44.- El derecho de pensión por sobrevivencia se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>a) Por el fallecimiento del que la goza;</p>	<p>Se incorpora en el literal c) a las personas con discapacidad en correspondencia a lo regulado en el Art. 5 de la Ley del ISBM.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>b) Por cualquiera de las causales de indignidad a que se refiere el Código Civil;</p> <p>c) Por llegar a los veintiún años de edad los hijos menores, salvo que éstos fueren inválidos, en cuyo caso deberán someterse a la calificación de la Comisión Calificadora de Invalidez; y,</p> <p>d) Por comprobarse que la viuda o la conviviente sobreviviente, no fuere dependiente económica del fallecido.</p>	<p>b) Por cualquiera de las causales de indignidad a que se refiere el Código Civil;</p> <p>c) Por llegar a los veintiún años de edad los hijos menores, salvo que éstos sean personas con discapacidad o inválidos, en cuyo caso deberán someterse a la calificación de la Comisión Calificadora de Invalidez; y,</p> <p>d) Por comprobarse que la viuda o la conviviente sobreviviente, no fuere dependiente económica del fallecido.</p>	
<p>Art. 49.- El servidor público docente tendrá derecho a que el Instituto le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiere incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado dicho Instituto el servicio a que tiene derecho.</p> <p>Serán reembolsables dichos gastos:</p> <p>a) Cuando por circunstancias especiales de emergencias, o por condiciones o patologías específicas del paciente, no hubiere sido posible su atención por los médicos o centros hospitalarios mediante los cuales el Instituto proporcione el servicio;</p> <p>b) Cuando se tratare de procedimientos de diagnósticos o tratamientos que, estando en el cuadro básico de servicios que proporciona el Instituto, éste no pudiera brindarlos en ese momento;</p> <p>c) Cuando se tratare de medicamentos que, estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del Instituto y no se contara con existencias, fueren los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente; o,</p> <p>d) Cuando se tratare de medicamentos que no estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del Instituto, y luego de haberse comprobado que ninguno de los medicamentos existentes pueda resolver los problemas de salud del servidor público docente, fueren los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente.</p> <p>El reembolso será procedente, previa comprobación al Instituto de las situaciones a que se refieren los</p>	<p>Art. 49.- El servidor público docente tendrá derecho a que el Instituto le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiere incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado dicho Instituto el servicio a que tiene derecho.</p> <p>Serán reembolsables dichos gastos:</p> <p>a) Cuando por circunstancias especiales de emergencias, o por condiciones o patologías específicas del paciente, no hubiere sido posible su atención por los médicos o centros hospitalarios mediante los cuales el Instituto proporcione el servicio;</p> <p>b) Cuando se tratare de procedimientos de diagnósticos o tratamientos que, estando en el cuadro básico de servicios que proporciona el Instituto, éste no pudiera brindarlos en ese momento;</p> <p>c) Cuando se tratare de medicamentos que, estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del Instituto y no se contara con existencias, fueren los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente; o,</p> <p>d) Cuando se trate de medicamentos específicos e indispensables que dispongan de Registro Sanitario en la Dirección Nacional de Medicamentos o se encuentren en los listados oficiales del Sistema Nacional de Salud, luego de haberse comprobado que ninguno de los medicamentos existentes en el cuadro básico de medicamentos del Instituto, pudo resolver los problemas de salud del servidor público docente y su grupo familiar.</p> <p>El reembolso será procedente, previa comprobación al Instituto de las</p>	<p>Se amplía derecho de reembolso al grupo familiar por medicamentos fuera de cuadro.</p>

<p>literales anteriores, de conformidad a lo que disponga el respectivo reglamento y cuando el servicio lo haya adquirido el docente dentro del territorio nacional.</p>	<p>situaciones a que se refieren los literales anteriores, de conformidad a lo que disponga el respectivo reglamento y cuando el servicio lo haya adquirido el docente dentro del territorio nacional.</p>																																													
<p>Art. 54.- La tasa de cotización al Instituto, será:</p> <p>a) Para la cobertura del servicio a los servidores públicos docentes, el 10.5% calculado sobre las remuneraciones de los docentes. Esta tasa estará distribuida en 7.5 % de la remuneración mensual a cargo del estado en el ramo de educación o la cartera de estado o institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, y 3.0 % a cargo del docente;</p> <p>b) Para la cobertura del servicio a los hijos y cónyuge o conviviente, la cotización obligatoria a cargo del servidor público docente será de un dólar con dos centavos al entrar en vigencia la presente ley, sobre la remuneración mensual que reciba, la cual será ajustada en base a un estudio actuarial, y el estado en el ramo de educación o la cartera de estado o institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, aportará tres veces el aporte del docente;</p> <p>c) Para la cobertura de salud de los servidores públicos docentes subsidiados del artículo 27 o pensionados, se les descontará el 3 % a cargo del docente en esta calidad.</p> <p>El estudio actuarial a que se refiere el literal b) del presente artículo, deberá realizarse cada cinco años o cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, de acuerdo a la necesidad del servicio, para determinar si dicha contribución responde al costo real del servicio objeto de esta ley y podrá modificarse y reajustarse de conformidad al mismo, a efecto de garantizar la sostenibilidad financiera del servicio.</p>	<p>Art. 54.- La tasa de cotización, aportes y contribución familiar al Instituto, será:</p> <p>a) Para la cobertura del servicio a los servidores públicos docentes, el 10.5% calculado sobre las remuneraciones que perciban los docentes. Esta tasa estará distribuida en 7.5 % de la remuneración mensual a cargo del estado en el ramo de educación o la cartera de estado o institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, y 3.0 % a cargo del docente;</p> <p>b) Para la cobertura del servicio de salud a los hijos y cónyuge o conviviente, la contribución familiar obligatoria a cargo del servidor público docente, sobre la remuneración mensual que perciba, será de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="0"> <tr><td>1. Sin beneficiario</td><td>0.50%</td></tr> <tr><td>2. Con 1 beneficiario</td><td>0.75%</td></tr> <tr><td>3. Con 2 beneficiarios</td><td>1.00%</td></tr> <tr><td>4. Con 3 beneficiarios</td><td>1.25%</td></tr> <tr><td>5. Con 4 beneficiarios</td><td>1.50%</td></tr> <tr><td>6. Con 5 beneficiarios</td><td>1.75%</td></tr> <tr><td>7. Con 6 beneficiarios</td><td>2.00%</td></tr> <tr><td>8. Con 7 beneficiarios</td><td>2.00%</td></tr> <tr><td>9. Con 8 beneficiarios</td><td>2.00%</td></tr> <tr><td>10. Con 9 beneficiarios</td><td>2.00%</td></tr> <tr><td>11. Con 10 o más beneficiarios</td><td>2.00%</td></tr> </table> <p>Dicha contribución en los porcentajes establecidos tendrá una vigencia de dos años, pasado dicho período, la contribución familiar se realizará conforme a lo siguiente:</p> <table border="0"> <tr><td>1. Sin beneficiario</td><td>0.75%</td></tr> <tr><td>2. Con 1 beneficiario</td><td>1.00%</td></tr> <tr><td>3. Con 2 beneficiarios</td><td>1.25%</td></tr> <tr><td>4. Con 3 beneficiarios</td><td>1.50%</td></tr> <tr><td>5. Con 4 beneficiarios</td><td>1.75%</td></tr> <tr><td>6. Con 5 beneficiarios</td><td>2.00%</td></tr> <tr><td>7. Con 6 beneficiarios</td><td>2.00%</td></tr> <tr><td>8. Con 7 beneficiarios</td><td>2.00%</td></tr> <tr><td>9. Con 8 beneficiarios</td><td>2.00%</td></tr> <tr><td>10. Con 9 beneficiarios</td><td>2.00%</td></tr> <tr><td>11. Con 10 o más beneficiarios</td><td>2.00%</td></tr> </table>	1. Sin beneficiario	0.50%	2. Con 1 beneficiario	0.75%	3. Con 2 beneficiarios	1.00%	4. Con 3 beneficiarios	1.25%	5. Con 4 beneficiarios	1.50%	6. Con 5 beneficiarios	1.75%	7. Con 6 beneficiarios	2.00%	8. Con 7 beneficiarios	2.00%	9. Con 8 beneficiarios	2.00%	10. Con 9 beneficiarios	2.00%	11. Con 10 o más beneficiarios	2.00%	1. Sin beneficiario	0.75%	2. Con 1 beneficiario	1.00%	3. Con 2 beneficiarios	1.25%	4. Con 3 beneficiarios	1.50%	5. Con 4 beneficiarios	1.75%	6. Con 5 beneficiarios	2.00%	7. Con 6 beneficiarios	2.00%	8. Con 7 beneficiarios	2.00%	9. Con 8 beneficiarios	2.00%	10. Con 9 beneficiarios	2.00%	11. Con 10 o más beneficiarios	2.00%	<p>Se propone modificación en relación a la contribución familiar para la cobertura de beneficiarios, de conformidad a lo aprobado por Consejo Directivo.</p> <p>Queda pendiente la contribución que le concierne al Ministerio de Educación.</p>
1. Sin beneficiario	0.50%																																													
2. Con 1 beneficiario	0.75%																																													
3. Con 2 beneficiarios	1.00%																																													
4. Con 3 beneficiarios	1.25%																																													
5. Con 4 beneficiarios	1.50%																																													
6. Con 5 beneficiarios	1.75%																																													
7. Con 6 beneficiarios	2.00%																																													
8. Con 7 beneficiarios	2.00%																																													
9. Con 8 beneficiarios	2.00%																																													
10. Con 9 beneficiarios	2.00%																																													
11. Con 10 o más beneficiarios	2.00%																																													
1. Sin beneficiario	0.75%																																													
2. Con 1 beneficiario	1.00%																																													
3. Con 2 beneficiarios	1.25%																																													
4. Con 3 beneficiarios	1.50%																																													
5. Con 4 beneficiarios	1.75%																																													
6. Con 5 beneficiarios	2.00%																																													
7. Con 6 beneficiarios	2.00%																																													
8. Con 7 beneficiarios	2.00%																																													
9. Con 8 beneficiarios	2.00%																																													
10. Con 9 beneficiarios	2.00%																																													
11. Con 10 o más beneficiarios	2.00%																																													

	<p>La contribución familiar que le concierne al Estado en el Ramo de Educación o la Cartera del Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, será de...</p> <p>c) Para la cobertura de salud de los servidores públicos docentes subsidiados del artículo 27 o pensionados, se les descontará el 3% a cargo del docente en estas calidades y el porcentaje de la contribución familiar para la cobertura del servicio de salud a los hijos y cónyuge o conviviente.</p> <p>El estudio actuarial a que se refiere el literal b) del presente artículo, deberá realizarse cada cinco años o cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, de acuerdo a la necesidad del servicio, para determinar si dicha contribución responde al costo real del servicio objeto de esta ley y podrá modificarse y reajustarse de conformidad al mismo, a efecto de garantizar la sostenibilidad financiera del servicio.</p>	
--	--	--

Por lo anterior, el Director Presidente somete a consideración del Consejo Directivo la aprobación de propuesta de reforma integral a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, incluida la del Art.54, considerando el porcentaje de la contribución familiar aprobada por el Consejo Directivo, a efecto de poder realizar posteriormente las gestiones pertinentes en la Asamblea Legislativa para su análisis y consecuente aprobación.

RECOMENDACIÓN:

La Presidencia del ISBM, luego de las gestiones realizadas y considerando la encomienda efectuada por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literales a), j) y s) 22 literal k) y s) de la Ley del ISBM, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar propuesta de reforma integral a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de acuerdo al siguiente detalle:

.....

.....

a) Refórmase el artículo 5, de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“Art. 5.- Tendrán derecho a recibir la cobertura del servicio médico hospitalario que brinde el Instituto:

a) Servidores públicos docentes.

b) Servidores públicos docentes pensionados por el ISBM, a consecuencia de invalidez por riesgos profesionales en los términos que establece esta Ley.

c) Cónyuge o conviviente.

d) Hijo e hija menores de 21 años de edad, que se encuentren solteros.

e) Hijo e hija de 21 y menores de 25 años de edad, que se encuentren solteros, que dependan económicamente de sus padres y se encuentren realizando estudios de nivel básico, medio o superior en instituciones educativas autorizadas por el Ministerio de Educación.

f) Hijo e hija con discapacidad, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en el que se establezca impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad de trabajo.

g) Hijo e hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Los beneficiarios establecidos en los literales f) y g), tendrán derecho a la cobertura de salud mientras dure la relación laboral del servidor público docente, de conformidad al Art. 4 de esta ley.

La afiliación al Instituto para los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el ramo de educación, será de carácter obligatorio; y será de carácter voluntario, la afiliación al Instituto para los servidores públicos docentes que acreditados como tales por el Ministerio de Educación, ejerzan funciones de docente en otras instituciones del Estado.

Para recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria a que se refiere la presente ley, es requisito indispensable que el servidor público docente y sus beneficiarios estén afiliados e inscritos en el Instituto”.

b) Refórmase el numeral dos del artículo 6, de la siguiente manera:

“2) Las personas mencionadas en los literales c), d) y e) del artículo anterior, que laboren y coticen obligatoriamente a cualquier otro régimen de salud”.

c) Refórmase el numeral 1) e inciso segundo del artículo 25, de la siguiente manera:

“1) Prótesis externas **mioléctricas y robóticas**.

Lo anterior no inhibirá al instituto para brindar los servicios **a que se refiere el presente artículo**, si los mismos le fueren donados por organismos nacionales o internacionales”.

d) Refórmase el artículo 39, de la siguiente manera:

“Art. 39.- A los subsidios y pensiones se les descontarán el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud al servidor público docente **y se descontará contribución familiar para la cobertura del servicio de salud a los hijos y cónyuge o conviviente, que establece el artículo 54 de esta ley.**

Asimismo, el Estado aportará el 7.5% para garantizar la cobertura de salud del docente que ostente la calidad de subsidiado, debiendo además aportar el porcentaje previsional que corresponda **y la contribución familiar para la cobertura de los beneficiarios en los términos que establecen los literales b) y c) del Art. 54 de la ley para el caso de los subsidiados y pensionados.** Cuando finalice la relación laboral, dichos porcentajes serán totalmente a cargo del docente pensionado”.

e) Refórmase el inciso primero del artículo 41, de la siguiente manera:

“El fallecimiento de un servidor público docente a consecuencia de una enfermedad o accidente profesional, dará derecho a pensión por sobrevivencia para su grupo familiar, entendiéndose por tal a todas las personas que cita **el Art. 5 de esta Ley**”.

f) Refórmase el literal c) del artículo 44, de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“c) Por llegar a los veintiún años de edad los hijos menores, salvo que éstos sean personas con discapacidad o inválidos, en cuyo caso deberán someterse a la calificación de la Comisión Calificadora de Invalidez; y,”

g) Refórmase el literal d) del artículo 49, de la siguiente manera:

“d) Cuando se trate de medicamentos específicos e indispensables que dispongan de Registro Sanitario en la Dirección Nacional de Medicamentos o se encuentren en los listados oficiales del Sistema Nacional de Salud, luego de haberse comprobado que ninguno de los medicamentos existentes en el cuadro básico de medicamentos del Instituto, pudo resolver los problemas de salud del servidor público docente y su grupo familiar.”

Artículo 8.- Refórmase el artículo 54, de la siguiente manera:

“**Art. 54.-** La tasa de cotización, aportes y contribución familiar al Instituto, será:

a) Para la cobertura del servicio a los servidores públicos docentes, el 10.5% calculado sobre las remuneraciones que perciban los docentes. Esta tasa estará distribuida en 7.5 % de la remuneración mensual a cargo del estado en el ramo de educación o la cartera de estado o institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, y 3.0 % a cargo del docente;

b) Para la cobertura del servicio de salud a los hijos y cónyuge o conviviente, la contribución familiar obligatoria a cargo del servidor público docente, sobre la remuneración mensual que perciba, será de acuerdo a lo siguiente:

1. Sin beneficiario	0.50%
2. Con 1 beneficiario	0.75%
3. Con 2 beneficiarios	1.00%
4. Con 3 beneficiarios	1.25%
5. Con 4 beneficiarios	1.50%
6. Con 5 beneficiarios	1.75%
7. Con 6 beneficiarios	2.00%
8. Con 7 beneficiarios	2.00%
9. Con 8 beneficiarios	2.00%
10. Con 9 beneficiarios	2.00%
11. Con 10 o más beneficiarios	2.00%

Dicha contribución en los porcentajes establecidos tendrá una vigencia de dos años, pasado dicho período, la contribución familiar se realizará conforme a lo siguiente:

1. Sin beneficiario	0.75%
2. Con 1 beneficiario	1.00%
3. Con 2 beneficiarios	1.25%
4. Con 3 beneficiarios	1.50%
5. Con 4 beneficiarios	1.75%
6. Con 5 beneficiarios	2.00%
7. Con 6 beneficiarios	2.00%
8. Con 7 beneficiarios	2.00%
9. Con 8 beneficiarios	2.00%
10. Con 9 beneficiarios	2.00%
11. Con 10 o más beneficiarios	2.00%

La contribución familiar que le concierne al Estado en el Ramo de Educación o la Cartera del Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, será de...

c) Para la cobertura de salud de los servidores públicos docentes subsidiados del artículo 27 o pensionados, se les descontará el 3% a cargo del docente en estas calidades y el porcentaje de la contribución familiar para la cobertura del servicio de salud a los hijos y cónyuge o conviviente.

El estudio actuarial a que se refiere el literal b) del presente artículo, deberá realizarse cada cinco años o cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, de acuerdo a la necesidad del servicio, para determinar si dicha contribución responde al costo real del servicio objeto de esta ley y podrá modificarse y reajustarse de conformidad al mismo, a efecto de garantizar la sostenibilidad financiera del servicio".

II. **Encomendar** al Director Presidente para realizar las gestiones correspondientes ante la Asamblea Legislativa para la aprobación de la propuesta de reformas integrales a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y firmar la documentación necesaria.

III. **Aprobar** de aplicación inmediata para la gestión de los trámites pertinentes.

Agotada la lectura del documento el Director Presidente en consenso con el Directorio acordaron que se dé por recibido el documento de la propuesta, y que se devuelva a la Unidad Jurídica para que sea revisado y mejorada la redacción de este documento, referente al cuadro comparativo y que se complete la relación de los artículos que llevan propuesta de reforma. Para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

su revisión aprobaron llevar a cabo una sesión extraordinaria el día viernes diecinueve del presente mes, a partir de las doce horas con treinta minutos del medio día. Así se aprobó.

Agotada la lectura del presente Punto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a), j) y s), y 22 literales k) y s) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del documento** presentado por el Director Presidente, previa gestión de la Unidad Jurídica, en relación a la solicitud de aprobación de propuesta de reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- II. **Devolver a la Unidad Jurídica** el documento en mención con la finalidad de que se revise y mejore la redacción de la propuesta, en cuanto al cuadro comparativo presentado y la relación completa de los artículos que llevan propuesta de reforma.

La revisión de la propuesta mejorada deberá ser presentada en la sesión extraordinaria que se llevará a cabo el próximo viernes 19 del presente mes y año, en la Sala de Sesiones del ISBM, a partir de las 12.30 pm.

- III. **Aprobar la aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos correspondientes.

Punto Trece: Informe y Ratificación sobre Inversión en EUROV2032.

El Director Presidente informó a los presentes que se dará lectura a informe y ratificación sobre la inversión en EUROV2032, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera.

Procediendo a continuación a dar lectura al documento, el cual literalmente dice:.....

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. De conformidad a lo que establece el Reglamento de Inversiones del ISBM en el artículo 6, “Corresponde al Consejo Directivo, o a quien éste delegue, la decisión de cómo distribuir los saldos de depósitos e inversiones permitidas en este Reglamento, en éste último caso, el autorizado deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Según Romano I del Acuerdo del Punto 8 del Acta No. 64 de sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de septiembre de 2015, se actualizó Delegación al Director Presidente del ISBM, para dar continuidad a la distribución de los saldos de depósitos e inversiones de los fondos y las reservas del ISBM, otorgada mediante Acuerdo del Punto 8 del Acta No. 63, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del período dos mil nueve-dos mil catorce, celebrada el día diecisiete de septiembre de 2010.
- III. El 05 de abril de 2017, se reunió el Comité de Inversiones, para analizar los vencimientos de Depósitos a Plazo correspondientes al mes de abril de 2017 y tomar decisiones de reinversión de los fondos contemplados en los referidos Depósitos, y después de los análisis correspondientes a la información presentada por la Unidad Financiera Institucional, el Comité recomendó al Director Presidente conforme al artículo 5 literal g) del Reglamento de Fondos y Reservas del ISBM, lo siguiente : ***“1) Gestionar en forma inmediata ante la Dirección General de Tesorería y la Casa de Corredores de Bolsa, sobre las posibilidades, que como entidad de gobierno se pueda asignar al ISBM, la cantidad de Bonos que proyecta adquirir, 2) Comprar la cantidad de Dos millones de dólares en Bonos estatales (\$2,000,000.00), 3) Financiar la compra de Bonos de la manera siguiente: i) adquirir un millón con los fondos que ya se encuentran asignados presupuestariamente, liquidando el Depósito a Plazo con DAVIVIENDA; el cual vence el 9 de abril corriente por un millón de dólares y ii) adquirir un millón de Bonos, efectuando un ajuste presupuestario, para lo cual debe buscarse las posibilidades dentro de las asignaciones de la administración y las economías de salarios, para ello deberá liquidarse el Depósito a Plazo con el Banco Promerica que también vence el 9 de abril y asciende a un millón de dólares, 4) Que en vista que las tasas de interés publicadas en este día denotan un comportamiento a la baja, y que este Comité debe buscar las mejores estrategias en la búsqueda de rentabilidad y en vista que la tasa de interés que generan las Letras del Tesoro, LETES, han sido a 6.50% en las últimas emisiones, se tomó el acuerdo de invertir en LETES como segunda opción al no poder adquirir Bonos Estatales, pues la mayor tasa de interés de los Bancos en los Depósitos a Plazo, de la publicación analizada es de 4.78% para un año; ...”***
- IV. En fecha 4 de mayo del corriente año, la Unidad Financiera Institucional recibió de la Casa de Corredores de Bolsa, oferta-cotización de Bonos (EUROSV) en Mercado Secundario de Valores, informando los precios y tasas de interés según detalle:
- Bonos 2032 tasa de 8.25% tienen un precio de Compra del 98.00%
(El próximo pago de Intereses es el 10/10/2017).
 - Bonos 2035 tasa de 7.65% tienen un precio de Compra del 93.00%
(El próximo pago de Intereses es el 15/6/2017. Tiene 5 meses de intereses acumulados)

- V. La Unidad Financiera Institucional, revisó la oferta-cotización antes relacionada, juntamente con la recomendación del Comité de Inversiones y las presentó al Director Presidente para la toma de decisiones según delegación efectuada en el Punto 8 del Acta No. 64 de sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de septiembre de 2015, concluyéndose que la oferta-cotización permitiría un doble beneficio, primero en el máximo de rentabilidad de la tasa de interés al 8.25% y segundo obtener ganancia de capital al adquirir el Bono a un precio de 98%. Tomándose la decisión de invertir inmediatamente la cantidad de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00) en Bonos 2032; con el objeto de asegurar la contratación en las condiciones establecidas, y fortalecer el presupuesto institucional.

De acuerdo a documentos enviados por la Casa de Corredores de Bolsa, se logró obtener EUROSV2032, _siendo el valor transado de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,470,000.00)**, la tasa de interés de los referidos Títulos Valores es del **8.25%**, que corresponde a la mejor tasa de interés adquirida por el Instituto durante los últimos 8 años.

Los beneficios de dicha adquisición son:

- a) Un ingreso financiero mensual de DIEZ MIL TRESCIENTOS DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,312.50).
- b) Una ganancia de capital de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00).

- VI. De acuerdo a lo contemplado por la Unidad Financiera Institucional en el Plan Anual de Inversiones Financieras 2017 del ISBM, Romano IV) “DESARROLLO” Literales a) Política Anual de Inversión 2017 numeral 8 y literal b) “FINANCIAMIENTOS DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2017”, presentado al Consejo Directivo, en el Punto 10 del Acta No. 136, de la sesión realizada el día 05 de diciembre de 2016, el financiamiento para la adquisición antes descrita derivó de la liquidación de Depósitos a Plazo y la proyección de ajuste que la Unidad Financiera Institucional presentará en esta misma sesión de Consejo Directivo, con lo cual se estaría reforzando el rubro 63 del Presupuesto Institucional Ejercicio Fiscal 2017, en la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$470,000.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité de Inversiones y conforme a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 2 de la LACAP; 5 literal g), 6 del Reglamento de Fondos y Reservas del ISBM, recomienda y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicita al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la adquisición de bonos “EUROSV2032”, con un valor transado de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,470,000.00)** y. sobre los beneficios institucionales de la adquisición de los mismos.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional el seguimiento del Plan Anual de Inversiones del ISBM año 2017 y las recomendaciones emitidas por el Comité de Inversiones en reunión de fecha 05 de abril de 2017; así como la gestión de los ajustes presupuestarios que fueren necesarios, asegurando el cumplimiento del marco legal aplicable.

Finalizada la lectura, el ingeniero José Óscar Guevara Álvarez propuso que se den pasos hacia la reconversión de la inversión, es decir comprando inmuebles para aumentar el activo, tal como se hizo en el período de gestión del Consejo Anterior, reitera que su propuesta es apostar a la compra de inmuebles en aquellas zonas donde el ISBM alquila a precios altos, citando como ejemplos Santa Rosa de Lima, La Unión, San Miguel y otros lugares estratégicos.

Finalizada la intervención, el profesor sometió a votación el acuerdo según recomendación, solicitando que en el romano II se ratifique lo actuado por él en relación a la compra de EUROSV2032 por un monto de US \$1,470.000.00. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la revisión y análisis del Informe sobre inversión en EUROSV2032 y su financiamiento, presentado por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, conforme a las recomendaciones del Comité de Inversiones; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 5 literal g) y 6 del Reglamento de Fondos y Reservas del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre la adquisición de bonos “EUROSV2032”**, con un valor transado de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,470,000.00)**, y sobre los beneficios institucionales de la adquisición de los mismos.
- II. **Ratificar lo actuado por el Director Presidente**, en relación a la adquisición de bonos EUROSV2032 por un monto de US \$1,470.000.00.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** el seguimiento del Plan Anual de Inversiones del ISBM año 2017, y las recomendaciones emitidas por el Comité de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DE LOS MESES DE MARZO A ABRIL DE 2017 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES				
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Mes/Año	Total EN US \$
		marzo 2017	abril 2017	
0101	Dirección Superior y Administración	\$ 20,018.13	\$ 53,259.01	\$ 73,277.14
0102	Administración Médica	\$ 10,492.56	\$ 9,487.30	\$ 19,979.86
Total UP 01		\$ 30,510.69	\$ 62,746.31	\$ 93,257.00
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$ 355,519.42	\$ 354,526.87	\$ 710,046.29
0202	Prestaciones y Beneficios Magisteriales	\$ 182.50	\$ 473.25	\$ 655.75
Total UP 02		\$ 355,701.92	\$ 355,000.12	\$ 710,702.04
		\$ 386,212.61	\$ 417,746.43	\$ 803,959.04

* Las economías de salarios de los meses de enero y febrero de 2017, fueron ajustadas en el mes de marzo de 2017, según acuerdo del Punto 9 del Acta No. 150 de fecha 28 de marzo de 2017.

IV. En vista que el total de recursos disponibles con que se cuenta en el Rubro 51 de Remuneraciones es por **OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$803,959.04)**, la Unidad Financiera Institucional UFI, solicita el ajuste de los referidos recursos para reforzar los rubros presupuestario, 63- Inversiones Financieras por **CUATROCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$470,000.00)**, según informe presentado por la UFI en esta misma sesión de Consejo Directivo y el resto según coordinación realizada con la Sub Dirección de Salud en el rubro 54- Adquisición de Bienes y Servicios por **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$333,959.04)**, para fortalecer los servicios médico hospitalarios, según se detalla en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas y de conformidad al Romano "V" literal "C" Sub Romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda; artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 71 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias, en el Presupuesto Institucional 2017 del ISBM, por la cantidad total de **OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$803,959.04)**, de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
UP: 01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL			
LT:	2017-3107-3-0101 DIRECCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN	51	\$73,277.14
	2017-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA	51	\$19,979.86
UP: 02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS			
LT:	2017-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	51	\$710,046.29
	2017-3107-3-0202 PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES	51	\$655.75
	TOTAL		\$803,959.04
SE REFUERZA			
UP: 01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL			
LT:	2017-3107-3-0101 DIRECCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN	54	\$73,277.14
	2017-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA	54	\$19,979.86
UP: 02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS			
LT:	2017-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	54	\$240,046.29
	2017-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	63	\$470,000.00
	2017-3107-3-0202 PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES	54	\$655.75
	TOTAL		\$803,959.04

- II. Autorizar al Director Presidente, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado, en la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, al ejercicio fiscal 2017.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto, el Director Presidente consultó a los presentes si hay consenso para aprobar según recomendación, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y analizado el tema, y en atención a lo solicitado por la Unidad Financiera Institucional, de conformidad al Romano "V" literal "C" Sub Romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, y Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial- ISBM; Artículo 71 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las distintas Unidades Presupuestarias, en el Presupuesto Institucional 2017 del ISBM, por la cantidad total de **OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$803,959.04)**, de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
UP:	01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
LT:	2017-3107-3-0101 DIRECCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN	51	\$73,277.14
	2017-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA	51	\$19,979.86
UP:	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
LT:	2017-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	51	\$710,046.29
	2017-3107-3-0202 PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES	51	\$655.75
	TOTAL		\$803,959.04
SE REFUERZA			
UP:	01 DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
LT:	2017-3107-3-0101 DIRECCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN	54	\$73,277.14
	2017-3107-3-0102 ADMINISTRACIÓN MÉDICA	54	\$19,979.86
UP:	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
LT:	2017-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	54	\$240,046.29
	2017-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	63	\$470,000.00
	2017-3107-3-0202 PRESTACIONES Y BENEFICIOS MAGISTERIALES	54	\$655.75
	TOTAL		\$803,959.04

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado, en la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Punto Quince: Gestión de inmuebles:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que no se han recibido ofertas ni informes relativos a inmuebles.

Punto Dieciséis: Varios:

16.1 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó al pleno que en esta ocasión se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo, referente a escrito presentado por la licenciada Jacqueline Noemi Campos Velásquez, Colaboradora Jurídica UACI de la Unidad Jurídica, en relación a la aplicación del Reglamento Interno y Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.

Finalizada la lectura de la correspondencia el profesor Coto López solicitó a los presentes para que se pronuncien al respecto.

El licenciado Francisco Cruz Martínez dijo que es necesario un debate más profundo y análisis de normativas que operan para este tema, qué comisión es la más idónea para que haga la revisión y presente recomendación al Consejo Directivo, si la Administrativa-Financiera o la de Conflictos, urge saber cuál es la posición del Consejo Directivo ante lo actuado.

El licenciado Francisco Carrillo Alvarado dijo que se necesita escuchar la resolución de la Comisión encargada, y que es una lástima que algunas jefaturas metan en problemas al Consejo Directivo, considera que no se ha querido escuchar en primer lugar al trabajador, está de acuerdo con el licenciado Cruz Martínez en cuanto a que es necesario tener claridad sobre las normativas que han operado en lo expuesto por la licenciada Campos Velásquez.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, expresó que durante años se han presentado varias anomalías en cuanto a la presentación de casos delicados como éste al Consejo Directivo, ya que falta un análisis jurídico juntamente con la recomendación de la comisión indicada. Por lo que propone, que el área jurídica haga una revisión histórica de lo sucedido y señalado por la licenciada Campos Velásquez, así como aplicación de normativas y leyes y todo lo que tenga que ver con lo actuado, este análisis debe ser pasado a la Comisión respectiva para que, a su vez, se revise y analice lo pertinente, debiendo presentar al Consejo Directivo una propuesta.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, manifestó estar de acuerdo con la propuesta del doctor Escobar Aguilar, referente a lo expuesto por el licenciado Carrillo Alvarado en cuanto a la posición de algunas jefaturas que dan problemas a la institución, tuvo la oportunidad de comprobarlo el día viernes pasado, que se le acercó un motorista y le informó que sale a misión y no le entregan el viático en su momento, sino hasta mucho después, lo cual es incorrecto porque se les debe entregar el valor del viático antes de que salgan, por lo general el motorista no anda dinero y se pretende que sirva para su alimentación; otro caso reportado es que personal que está por el sistema de contrato a parte de los viáticos cobran horas extras, administrativamente se está incurriendo en un error es de verlo a tiempo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez manifestó que muchos empleados renunciaron a la Ley de Salarios y pidieron ser trasladados al sistema de contrato para obtener sus prestaciones, y referente a los señalamientos de la licenciada Campos Velásquez, en su escrito ha proporcionado varios datos importantes, los cuales se tienen que revisar para tener claridad de lo actuado, asimismo no hay que perder de vista que ella está solicitando audiencia con el Consejo Directivo.

El ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, manifestó estar de acuerdo en que sea la Unidad Jurídica en primer lugar quien, emita opinión jurídica, la cual deberá tener un asidero legal de todas las leyes y normativas involucradas que ya la licenciada Campos Velásquez ha señalado, luego deberá pasar a la Comisión Técnica de Conflictos. También mencionó que en San Miguel se tiene un caso similar, de dos empleados. Reiterando su propuesta: 1) que la Unidad Jurídica presente al Consejo Directivo, de manera sintética, entendible para el que no es Abogado, un cuadro comparativo que refleje las prestaciones laborales a que tienen derecho los empleados que están por Ley de Salario y los empleados que están por contrato, debiendo contener este cuadro una propuesta de equilibrio institucional, si es que la hubiera, para salir de una sola vez por todas de este impase. 2) debido a todos los antecedentes presentados por la empleada, se necesita que la Unidad Jurídica emita posición legal sobre las medidas que este Consejo Directivo ha tomado, reflejando aquellas que pueden afectar al Consejo Directivo.

El licenciado Francisco Cruz Martínez propuso lo siguiente: 1) que la opinión que dará la Unidad Jurídica debe ser sustentada en la que siente posición definida, para que al momento de la discusión no cambie su posición, la propuesta debe tener respaldo legal, tanto en lo administrativo como operativo, con sus pro y contras; 2) si en un caso no se tiene la razón de todo lo actuado por el Consejo Directivo, le preocupa la situación de aquellos empleados que por no perder los beneficios de las prestaciones, dejaron la Ley de Salarios por el sistema de contratos. 3) pide que la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo se sume con la Unidad Jurídica para emitir la opinión jurídica.

Al respecto la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, solicitó al Consejo Directivo se le permita emitir su opinión jurídica independiente de la jefatura de la Unidad Jurídica, para poder contar con ambas opiniones. El Directorio manifestó estar de acuerdo en que la Asesora Legal presente por separado su opinión.

Concluidas las intervenciones, el profesor Coto López recomendó que el acuerdo de este Punto sea en los términos expuestos, es decir, dar por recibido y encomendar separadamente, a la Unidad Jurídica y a la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, opinión jurídica, sentando posición y recomendación sobre lo expuesto por la licenciada Jacqueline Noemi Campos Velásquez. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la lectura de la correspondencia recibida mediante sistema Transdoc el día

doce de mayo de dos mil diecisiete, de parte de la licenciada Jacqueline Noemi Campos Velásquez, empleada del ISBM; y conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) y Artículo 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. Dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia suscrita por la licenciada Jacqueline Noemi Campos Velásquez, Colaboradora Jurídica UACI de la Unidad Jurídica, en relación a la aplicación del Reglamento Interno y Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.

II. Encomendar a la jefatura de la Unidad Jurídica, presente opinión jurídica al Consejo Directivo, de manera sintética y en lenguaje entendible para cualquier persona que no sea abogado, sustentado legalmente y sentando posición concreta, respecto a los señalamientos efectuados en la citada correspondencia, evitando ambigüedades.

La estructura del documento deberá contener un detalle comparativo de las prestaciones a que tienen derecho el personal que labora nombrado por Ley de Salario y por el Sistema de Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; en una columna deberán reflejarse los desbalances y en la otra, detallarse propuesta de equilibrio institucional para cada caso en particular, si es que los hubiera. En otra columna, deberá detallarse qué casos afectaría al personal que renunció al nombramiento por Ley de Salario y solicitaron ser pasados al sistema de contratos, para no perder las prestaciones.

Lo requerido es para verificar y salir de dudas sobre el impase mencionado en los antecedentes por la licenciada Campos Velásquez, en cuanto a las medidas que este Consejo Directivo ha tomado y autorizado en el tema de las prestaciones, por lo que, se necesita tener claro y sin variación futura sobre la recomendación a emitir, dejando claro cuáles de las prestaciones autorizadas por el Consejo pueden ser observadas a futuro.

III. Encomendar a la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, presente al Consejo Directivo, su opinión jurídica, sentando posición y recomendación sobre lo expuesto por la licenciada Jacqueline Noemi Campos Velásquez.

IV. Encomendar al Director Presidente que una vez se conozcan las opiniones
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicitadas las remita, juntamente con copia de la correspondencia de la licenciada Jacqueline Campos, para el análisis integral del caso en el seno de la **Comisión Técnica Administrativa y Financiera**, que deberá presentar su informe con conclusiones y recomendaciones al Consejo Directivo.

- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos correspondientes.

16.2 Entrega de Informe mensual sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril de 2017.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de marzo del año 2017, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de marzo del año 2017. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

16.3 Petición de agilización del proyecto para el inicio de nocturnidad en los Policlínicos Magisteriales tipo "A".

El Director Presidente informó que pasará a la sala de sesiones el Sub Director de Salud, doctor Jorge González, y solicitó al ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, proceda a explicar su Petición. Acto seguido el ingeniero Guevara Álvarez expresó que debido a las necesidades de los usuarios durante los períodos de vacaciones y en las horas nocturnas, les cuesta recibir la atención médica en los hospitales nacionales, teniendo que derivar a estos maestros enfermos a los hospitales privados, resultando un aumento en ciertos hospitales, hasta agotar los montos presupuestados. Según recuerda se pidió al área de salud iniciar los primeros pasos a fin de cambiar en los Policlínicos más

representativos, es decir los tipos "A", el horario de 9:00 a 10:00pm, por lo menos, razón por la que se necesita saber qué falta para iniciar el proyecto de nocturnidad.

Escuchado lo anterior, el Sub Director de Salud informó que el proyecto de nocturnidad ya está planteado, iniciando con los Policlínicos Magisteriales de Santa Ana, San Miguel y San Salvador, con un horario hasta las diez de la noche, en una primera fase, posteriormente se pretende cubrir las doce horas nocturnas, a la fecha solo faltan detalles técnicos, como decir, la forma de contratación del personal de salud.

El ingeniero Guevara Álvarez pidió que los salarios sean atractivos para médicos internistas y otro personal con experiencia para que se animen a trabajar con el ISBM, reiterando la petición de poner en práctica la figura "por llamada", es decir tener una cartera de profesionales con aceptación. Solicitando que este proyecto se ponga en marcha lo más pronto posible.

El doctor González explicó que no es muy conveniente la figura "por llamada", encarece grandemente el proyecto y no es fácil tener una cartera de profesionales especialistas a quienes se les llame por la noche. Asimismo, explicó que una manera inmediata, es decir propuesta de solución sería, que los especialistas que se tienen contactados en Santa Ana, San Miguel y San Salvador, se puedan obtener los servicios médicos a través de una "venta de servicios", sería favorable porque ellos ya conocen el ambiente del magisterio.

Al respecto el profesor Coto López manifestó estar de acuerdo con lo expresado por el doctor González, en cuanto a la figura "por llamada". Recomienda al Sub Director de Salud, contacte a las respectivas autoridades del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a fin de conocer la forma de contratación del personal médico, enfermería y encargados de farmacias que laboran en nocturnidad del ISSS, para lograr presentar en la última sesión del presente mes, una propuesta completa, y que en estos términos se redacte el Acuerdo de este Punto. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto solicitado por el Director Propietario, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. Quedar enterados de la petición solicitada por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en relación a la agilización del proyecto para el inicio de

nocturnidad en los Policlínicos Magisteriales tipo "A".

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud,** presentar al Consejo Directivo en la sesión ordinaria programada para el martes 30 de mayo del año en curso, un informe sobre el avance del proyecto que tengan para la implementación de la nocturnidad, en algunos Policlínicos Magisteriales tipo "A".

Para tal efecto se encomienda al Sub Director de Salud que antes de elaborar el informe, converse con autoridades del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a efecto de conocer específicamente la forma de contratación del personal médico, enfermería y encargados de farmacias que laboran en nocturnidad en el ISSS, y que así se tengan propuestas integrales respecto al caso concreto de la nocturnidad en el ISBM.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos correspondientes.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión extraordinaria el día viernes diecinueve de mayo del corriente año**, a partir de las doce horas con treinta minutos del medio día, para dar cumplimiento al acuerdo del Punto Doce de esta sesión, para conocer la presentación de propuesta de reformas a la Ley del ISBM y un Punto sobre servicios de hemodiálisis. Asimismo, quedar convocados para realizar **sesión ordinaria el día miércoles veinticuatro de los corrientes**, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala; y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la sesión extraordinaria y para la próxima sesión ordinaria. No obstante, se les hará llegar las respectivas convocatorias por cualquier imprevisto.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el

Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección